



## PROPUESTA DE GUÍA PARA INTERVENIR EN PROCESOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO: Herramientas desde la academia para personas facilitadoras<sup>1</sup>

Paz Francés Lecumberri<sup>2</sup>

Nerea Aguado Alonso<sup>3</sup>

### Resumen

Este artículo propone una guía para intervenir en procesos de justicia restaurativa con perspectiva de género, dirigida a personas facilitadoras. A lo largo del texto se abordan los desafíos y las oportunidades que presenta la integración del género en los procesos restaurativos, destacando la necesidad de un enfoque multidimensional que considere las desigualdades estructurales y las dinámicas de poder. Además, se incluyen estrategias y un protocolo específico para garantizar un ambiente de intervención equitativo, con el objetivo de prevenir la victimización secundaria y la revictimización y promover el empoderamiento de las personas afectadas. Se subraya la importancia de la formación en género para las personas facilitadoras y la inclusión de medidas para evaluar y garantizar la efectividad de los procesos.

### Palabras clave

Justicia restaurativa, perspectiva de género, facilitadores, intervención, empoderamiento.

- 1 Este protocolo nace en el marco de pensar el curso de formación sobre Justicia Restaurativa y Género que se llevó a cabo por las personas que firmamos este artículo en el mes de noviembre de 2024 bajo el encargo del Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa del Gobierno de Navarra. La propuesta ofrece una formación teórica, con un enfoque eminentemente práctico y participativo, en el que el horizonte era poder concretar la elaboración de un documento de buenas prácticas para la aplicación de la perspectiva de género en justicia restaurativa en Navarra. Por tanto, el curso de formación estaba orientado en sí mismo a ser un proceso participativo comunitario quieran desarrollar el curso. Se puede ver la noticia con algunos datos del curso en el siguiente enlace: <https://www.noticiasdenavarra.com/sociedad/2024/11/27/direccion-general-formacion-justicia-restaurativa-perspectiva-genero-8982893.html>. Fue un curso pionero que se replicará en el marco del Título Propio de Justicia Restaurativa de la Universidad Pública de Navarra: <https://www.unavarra.es/sites/actualidad/contents/noticias/2024/11/18/titulo-justicia.html>
- 2 Profesora Titular de Derecho Penal, Universidad Pública de Navarra. [paz.frances@unavarra.es](mailto:paz.frances@unavarra.es)
- 3 Comunicadora Audiovisual y Especialista en Igualdad entre Mujeres y Hombres [hola@nereaaguadoalonso.com](mailto:hola@nereaaguadoalonso.com)



## Abstract

This article proposes a guide for intervening in restorative justice processes with a gender perspective, aimed at professional facilitators. Throughout the text, the challenges and opportunities of integrating gender into restorative processes are discussed, highlighting the need for a multidimensional approach that considers structural inequalities and power dynamics. Additionally, specific strategies and protocols are included to ensure an equitable intervention environment, with the goal of preventing secondary victimization, revictimization and promoting empowerment for those affected. The importance of gender training for facilitators and the inclusion of measures to assess and ensure the effectiveness of the processes are emphasized.

## Key words

Restorative justice, gender perspective, facilitators, intervention, empowerment.

## 1. Breves notas sobre la justicia restaurativa y la cuestión del género

Las alianzas entre la justicia restaurativa y el género no son evidentes, pero sí razonables y coherentes. Esta afirmación es crucial para que una persona se forme con rigor en la intervención desde el género en justicia restaurativa y así poder mostrar la riqueza del cruce de las variables justicia restaurativa y la perspectiva de género. Para ello se requiere de un abordaje multidimensional que como autoras hemos analizado por separado en trabajos previos (Aguado, 2019,4-5) (Francés, 2022-1) (Francés (2022-2) (Francés, 2024). Las principales vías de análisis se podrían concretar en: perspectiva de género y su relación con la justicia penal; la historia de las mujeres en la justicia penal; brecha de género en el acceso a la justicia y tratamiento diferenciado de las mujeres; rasgos comunes entre el poder punitivo y el poder patriarcal y los ejes político criminales en los que se mueve la justicia penal: estereotipos de género y victimización secundaria.

A modo de introducción consideramos imprescindible hilar estos abordajes para dar contexto y sentido tanto a las razones por las cuales la perspectiva de género debe ser considerada un eje transversal en cualquier intervención restaurativa como a la metodología que se propone en el protocolo para profesionales.

Se tiene que tener en cuenta que en nuestro ordenamiento jurídico no existe una definición de qué es perspectiva de género. Es decir, no existe un concepto normativo. Es verdad que el TC<sup>4</sup> ha hecho un esfuerzo por tratar de

---

4 Es fundamental destacar dos sentencias que tratan de conceptualizar qué es la perspectiva de género. La primera es la STC 12/2008 sobre la representación paritaria en las listas electorales. La Sentencia 12/2008 del Tribunal Constitucional de España aborda la constitucionalidad de la obligación impuesta a los partidos políticos de presentar candidaturas electorales con una composición equilibrada de mujeres y hombres, establecida en el artículo 44 bis de la Ley



concretar en el ámbito judicial qué significa introducir la perspectiva de género en relación, principalmente, con el art. 9.2 CE, pero no existe una norma que concrete su definición. Sí es mencionado el término en relación con el acceso a derechos en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación en su capítulo 1, artículo 4 “En las políticas contra la discriminación se tendrá en cuenta la perspectiva de género y se prestará especial atención a su impacto en las mujeres y las niñas como obstáculo al acceso a derechos como la educación, el empleo, la salud, el acceso a la justicia y el derecho a una vida libre de violencias, entre otros”. También tenemos referentes en otros países que dan un marco normativo a la perspectiva de género. Así, encontramos la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de México define la *perspectiva de género* en su artículo 5º, fracción VI, como “La metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género”<sup>5</sup>.

---

Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG). En el Fundamento Jurídico 4 de esta sentencia, el Tribunal profundiza en el significado de la perspectiva de género y su relación con el artículo 9.2 de la Constitución Española (CE). Este artículo encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. El Tribunal destaca que la perspectiva de género implica considerar las diferentes necesidades y situaciones de hombres y mujeres en diversas áreas de la realidad. Este enfoque busca identificar y abordar las disparidades entre géneros al elaborar políticas y programas, con el objetivo de alcanzar una igualdad real y efectiva. Al aplicar esta perspectiva, se reconocen las diferencias existentes y se promueven medidas que aseguren una representación equilibrada en ámbitos como la política. La sentencia subraya que la igualdad proclamada en el artículo 1.1 de la Constitución como uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico no solo se traduce en una igualdad formal contemplada en el artículo 14, sino también en una igualdad sustancial recogida en el artículo 9.2. Esta última obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la igualdad de los individuos y de los grupos sea real y efectiva.

La Sentencia 44/2023 del Tribunal Constitucional de España aborda la constitucionalidad de la Ley Orgánica 2/2010, que regula la interrupción voluntaria del embarazo. En su fundamento jurídico 10, el Tribunal destaca la importancia de la perspectiva de género como herramienta analítica para comprender y abordar las desigualdades entre hombres y mujeres. Este enfoque busca alcanzar una igualdad material y efectiva y debe aplicarse de manera transversal en todas las políticas públicas. El Tribunal rechaza la idea de que la perspectiva de género vulnere el principio de seguridad jurídica o que implique algún tipo de adoctrinamiento. Por el contrario, la considera un criterio hermenéutico esencial en ámbitos como la educación sanitaria sexual y reproductiva

- 5 Además, la misma ley en su artículo 5º, fracción VII, define la transversalidad como: “El proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas



No obstante, la perspectiva de género es un concepto que se ha trabajado desde la academia y los feminismos de manera extensa desde que Simone de Beauvoir diferenciara la categoría de género a la de sexo ya en 1949 (Beauvoir, 2005, p. 371)<sup>6</sup>. Luego de ello el género comenzó a adquirir relevancia como categoría analítica hasta poder hablar de una clara institucionalización de término de la mano de Butler (1990) o Lagarde (2015), entre otras. De este modo, en la Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing (1995) se opta de manera clara por la estrategia de la transversalización de la perspectiva de género, lo que se conoce por *gender mainstreaming* en las políticas públicas, a la que le siguieron otras hasta llegar a la concreción de la Estrategia UE 2020-2025 el ODS 5 “Igualdad de género”.

Con lo anterior, en primer lugar, en el ámbito que abarca este trabajo, la pregunta es obligada: ¿Por qué es importante preguntarnos por la perspectiva de género y su relación con la justicia penal y la justicia restaurativa en profundidad?

En primer lugar, se debe parte de la idea de que la justicia restaurativa tiene como finalidad primera cambiar la propia concepción del delito y de la pena. Propone ser un modelo filosófico penal distinto y alternativo (en cuanto a que hace una narrativa distinta de la historia) respecto de las ideas hegemónicas de los últimos tres siglos, entendiendo que el cambio aporta mejoras para la persona infractora, la víctima y la sociedad (v. entre otros (Mannozi, 2005) (Bouchard, 1992) Barona Villar, (2011, pág. 144) (Francés, 2015) Miguel Barrio, 2019) (Varona Martínez, 2018, págs. 72-73) ). El concepto de justicia restaurativa es un concepto frontera (Varona Martínez, 2018) con contornos difusos y sustancialmente diferentes dependiendo de quién y dónde ofrezca la definición. Es un concepto que ha sido destilado de una evolución que, desde el campo del Derecho penal, la criminología y otras ciencias sociales, trata de poner el acento en la necesidad de un cambio de paradigma de la justicia penal, en respuesta a la insatisfacción por sus resultados y la necesidad de humanización de las penas. La justicia restaurativa es también la materialización del desarrollo de los Estados sociales y democráticos de derecho y del concepto de servicio a la ciudadanía. Se trata, en parte, de una superación de la justicia per se, como prerrogativa del Estado (Barona Vilar, 2011, págs. 25-52), con un claro anclaje en el concepto de reinserción social como fin de las penas (Barona Vilar, 2011, 48 ss.) y de derecho penal mínimo (Ferrajoli,

---

y culturales en las instituciones públicas y privadas.” Esto implica que la perspectiva de género debe introducirse de manera integral en todas las acciones y políticas, asegurando que se consideren las diferentes necesidades y situaciones de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad.

6 “No se nace mujer: se llega a serlo. Ningún destino biológico, psíquico, económico, define la imagen que reviste en el seno de la sociedad la hembra humana; el conjunto de la civilización elabora este producto intermedio entre el macho y el castrado que se suele calificar de femenino. Sólo la mediación ajena puede convertir un individuo en Alteridad”.



1986) (Baratta, 19867), (Zaffaroni, 1998). Además, en la Justicia Restaurativa coexisten diferentes movimientos sociales, de distinta ideología entre los que cabe destacar: los movimientos a favor de los derechos de las personas presas, de las víctimas, el abolicionismo y movimientos que apuestan por fórmulas de resolución alternativa de los conflictos (Francés Lecumberri & Santos Itoiz, 2012). Sus raíces, por tanto, no son únicas, más bien al contrario, a veces parten de premisas contrapuestas (Aranda Jurado, 2018, pág. 47 ss).

En definitiva, en el concepto de justicia restaurativa convergen toda una serie de principios y valores que promueven una justicia distinta a la tradicional. Comúnmente se alude a la definición de Marshall (2016), el cual indica que la Justicia Restaurativa es “un proceso mediante el cual todas las partes implicadas de un delito en particular se reúnen para resolver colectivamente la manera de afrontar las consecuencias del delito y sus implicaciones para el futuro”. Por tanto, la Justicia Restaurativa es mucho más que una serie de previsiones en la legislación de atenuantes de reparación del daño, que la previsión de beneficios suspensivos, el indulto, atenuantes de otro tipo en caso de reparación del daño etc. Y es mucho más que esto porque las anteriores son lógicas puramente instrumentales de colaboración procesal, de recuperación económica, de beneficios otorgados a la confesión o delación de otra persona (Donini, 2013)

Pali (2020) desgrana de manera muy gráfica cual ha sido la evolución de la Justicia Restaurativa en Europa. Se podría considerar una primera fase experimental entre 1980 y 1990, que vino muy vinculada a la publicación del libro de Nils Christie *Conflicts as property*, que acompañó el desarrollo de distintos proyectos pilotos en Noruega, Inglaterra o Finlandia, de encuentros entre víctimas e infractores. Desde 1990, la autora identifica una nueva fase, que la denomina de desarrollo, nuevamente acompañada por una prolífica literatura entre la que destaca, el ahora mencionado trabajo de Marshall. Esta etapa culmina con el proceso de armonización que se inició en el marco del Consejo de Europa que nombró una Comisión experta con la tarea de determinar el uso de la mediación en procesos penales. El resultado del trabajo se concretó en un documento que comprende la definición y principios de la mediación en el ámbito penal: CoE Rec. R (99) on Mediation in Penal Matters. Además, en el año 2000 fue creado formalmente el instituto European Forum for Restorative Justice (EFRJ)

La fase de consolidación se extiende de los años 2000 a 2010 y se caracteriza por la enorme importancia de distintos proyectos piloto de justicia restaurativa en el ámbito penal en todos los países de la Unión Europea. En este marco el trabajo de Lode Walgrave supuso un avance importante en la formulación teórica de la justicia restaurativa con su trabajo *Restorative justice, self-interest and responsible citizenship* (Walgrave, 2008). Desde entonces y



hasta el día de hoy se puede considerar que la justicia restaurativa se encuentra en una situación de maduración e innovación marcada por la aprobación de la Directiva Europea 2012/29/EU de protección de la víctima y la nueva Recomendación del Consejo de Europa de 2018 CM/Rec del Comité de Ministros de los Estados miembros sobre Justicia Restaurativa en materia penal, de 3 de octubre de 2018.

En conclusión, la autora (Pali, 2020, pág. 383) afirma que se puede afirmar que la justicia restaurativa en Europa parece estar políticamente y legalmente apoyada e institucionalizada, mientras que su impacto sigue siendo en muchos casos sólo marginal dentro de los sistemas de justicia penal, donde los fiscales y los jueces siguen teniendo un papel decisivo a la hora de determinar a qué casos se da acceso a la justicia restaurativa.

En definitiva, mientras que la justicia retributiva ve el delito como un hecho puntual centrado en el pasado, basado en la legalidad, el orden, el castigo, el enfrentamiento y la imposición, que dan lugar a una estigmatización y exclusión de las personas; la justicia restaurativa es una respuesta atenta a las circunstancias y contexto, basado en la colaboración y el consenso para lograr la reparación y transformación de las personas que han generado un daño. El objetivo nunca será la exclusión sino la reintegración y la reparación del daño.

En un contexto de crisis y transformación del sentido de la política criminal y de las políticas penales en sentido amplio, introducir la mirada de género se hace absolutamente imprescindible y así se ha expresado desde los años 60, como se ha mencionado anteriormente. Desde la academia afinada con el feminismo y los movimientos feministas se han abordado en concreto distintas cuestiones sobre las denominadas ampliamente “ciencias penales” como eje de estudio y acción política prioritaria en las últimas décadas. Entonces, ¿desde cuántos lugares se puede mirar la relación entre justicia restaurativa y género? Al menos desde los siguientes: apuntar las relaciones existentes entre las distintas corrientes feministas y las tendencias político-criminales; describir las principales aportaciones desde los feminismos en el abordaje de la cuestión penal; describir y analizar la relación entre patriarcado y derecho penal liberal; introducir la importancia de las aportaciones en metodología feminista en el análisis de los problemas y en las investigaciones; indagar en los orígenes de la justicia restaurativa y su relación con la participación de las mujeres; analizar la relación entre los postulados restaurativos y los feministas; concretar las distintas visiones acerca de las implicaciones de la justicia restaurativa como modelo de justicia; indagar en qué asuntos la perspectiva de género está presente en las intervenciones restaurativas; analizar la presencia de la perspectiva de género en las intervenciones en justicia restaurativa y por último indagar en las oportunidades de la justicia restaurativa en conflictos dentro de la Ley integral de Violencia de género (hoy prohibidos, al menos, con víctimas adultas).



En trabajos previos (Francés, 2021) (Francés, 2022), se han afirmado ideas fundamentales en torno a estas preguntas que es necesario tener siempre presentes en la intervención restaurativa y en la creación de marcos propios. A lo largo de la historia, la construcción del Derecho penal liberal se ha desarrollado sin considerar a las mujeres como sujetos políticos. Esta exclusión, lejos de ser neutral, ha estado fundamentada en postulados patriarcales que han marcado tanto la configuración de la justicia penal como las bases de las ciencias penales. Sin embargo, desde la década de los sesenta, diversas corrientes feministas han comenzado a incidir de manera significativa en la transformación de las políticas penales, aportando perspectivas críticas y cuestionando el enfoque androcéntrico imperante.

Ahora bien, no resulta sencillo establecer una correlación directa entre cada corriente feminista y una posición político-criminal específica. Por un lado, el feminismo institucional y esencialista ha tendido a respaldar medidas más punitivas o de “mano dura”, buscando garantizar la protección de las mujeres mediante el fortalecimiento de los mecanismos penales. Por otro lado, los feminismos postmodernos han impulsado una mirada más crítica e innovadora, que propone alternativas a la rigidez del sistema penal liberal-patriarcal. Precisamente, una de esas alternativas pasa por plantear un modelo de política criminal que se aleje de la base liberal-patriarcal. En este sentido, la justicia restaurativa se perfila como una oportunidad para reconceptualizar la forma en que se entiende y gestiona el delito y la pena. Esto adquiere relevancia al considerar que el sistema penal opera como un dispositivo de creación de feminidad: aunque se presenta como objetivo y neutral, en la práctica refuerza ideas hegemónicas sobre la “buena mujer” o la “buena madre” y, a la vez, relega a las mujeres a posiciones de vulnerabilidad y a la posibilidad de victimización secundaria y de revictimización. La cárcel, por su parte, perpetúa esos modelos heterocentristas, reforzando roles de género que limitan la autonomía y la identidad de las mujeres privadas de libertad. Además, el sistema penal en su conjunto —y la prisión en particular— se convierte en una pieza fundamental dentro de la espiral de violencias, tanto simbólicas como físicas, que afectan de manera desproporcionada a las mujeres (Davis, 2003) (Almeda, 2006) (Cruells/Igareda, 2005) (Ballesteros/Almeda, 2015) (Francés, 2015) (Francés, 2021). De hecho, no se puede obviar la responsabilidad del Estado, que puede ejercer formas de violencia de género institucionalizadas a través de procedimientos de victimización secundaria.

En suma, la introducción de una perspectiva de género crítica en el ámbito de la justicia penal no sólo cuestiona la exclusión histórica de las mujeres como sujetos de derechos, sino que también permite avanzar hacia un modelo menos punitivo y más transformador. En este contexto, la justicia restaurativa abre nuevas puertas, pues propone apartarse de los patrones patriarcales tradicionales, abordando de manera integral y equitativa los conflictos penales y reconociendo las voces y experiencias de todos los actores, incluidas las mujeres.



En segundo lugar, la historia de la criminalidad y criminalización de las mujeres (Federici, 2021) trae lugares importantes desde los que atender al género en la justicia restaurativa y especialmente para pensar futuros lugares donde se corten las tendencias históricas de la justicia penal en relación con las mujeres. Básicamente, la historia de la criminalización de las mujeres ilustra cómo las ideologías patriarcales han condicionado su lugar en la sociedad. Desde la Edad Media y la Edad Moderna, la llamada “caza de brujas” (Francés, 2015) (Francés, 2021) persiguió a aquellas que rompían los roles tradicionales, reforzando el control sobre su sexualidad y autonomía. Estas tácticas de persecución justificaban la eliminación de las llamadas “mujeres peligrosas” o “desviadas”, con el objetivo de proteger el orden patriarcal. Con la industrialización, el ideal de “mujer decente” y la penalización de toda desviación de ese modelo se convirtieron en norma. La pobreza femenina y el trabajo sexual se señalaron para salvaguardar la moral pública, agravando la vulnerabilidad de quienes carecían de recursos. Paralelamente, se consolidó la práctica de “psiquiatrizar” la rebeldía de las mujeres, internándolas en instituciones donde se las sometía a tratamientos “correctivos” (Francés, 2015) (Francés, 2021). En España, particularmente, se enfatizó la figura de la madre y esposa sumisa, criminalizando a quienes no se ajustaban a ese ideal. Hacia mediados del siglo XX, la pobreza y la marginalización comenzaron a explicar buena parte de los delitos atribuidos a las mujeres, con un impacto aún mayor en las comunidades racializadas. En América Latina y Estados Unidos, la criminalización de mujeres en situación de pobreza por actividades de supervivencia económica se intensificó de manera desproporcionada. Mientras tanto, en España, la II República, la Guerra Civil y el franquismo afianzaron estereotipos femeninos profundamente arraigados, condicionando la posición de las mujeres en lo público y reforzando su sometimiento en lo privado (Francés, 2017).

En el presente, el sistema penal sigue perpetuando estereotipos que inciden en el trato a las mujeres infractoras, sobre todo a aquellas que son madres (Gea, 2014). No solo se las castiga por el delito, sino que también se cuestiona su rol tradicional, buscándose “corregir” su conducta moral (Ballesteros/Almeida, 2015). La criminalización selectiva y el encarcelamiento masivo de mujeres pobres han potenciado aún más este problema: muchas terminan en prisión por delitos vinculados a la subsistencia, como el hurto o el tráfico de drogas de menor escala. El estigma que enfrentan tras cumplir condena agrava su exclusión social y limita sus oportunidades de reintegración, en un sistema marcado por sesgos de clase, género y raza que conducen a condenas más duras para quienes cuentan con menos recursos. Así, la criminalización de la pobreza expone la continuidad de un control penal que responsabiliza a las mujeres de su propia precariedad, evidenciando que la subordinación femenina ha sido, históricamente, uno de los mecanismos clave de control social.



En tercer lugar, sobre la brecha de género en el acceso a la justicia y tratamiento diferenciado de las mujeres, nos referimos a las desigualdades estructurales que experimentan las mujeres en su interacción con el sistema legal, lo que genera barreras para que puedan obtener una justicia efectiva y equitativa. La falta de recursos y apoyo institucional supone un obstáculo significativo para que muchas mujeres accedan a la justicia. Al no contar con medios económicos suficientes, se ven imposibilitadas de contratar profesionales de la abogacía o afrontar los costos de un proceso legal, lo que se agrava cuando dependen económicamente de sus parejas o familiares y temen posibles represalias. Además, la escasez de servicios esenciales como asistencia legal gratuita, casas de refugio, asesoría psicológica o programas de protección resulta especialmente preocupante en situaciones de violencia de género, pues limita aún más la posibilidad de defender sus derechos y proteger su integridad. A esta carencia estructural se suman los estereotipos patriarcales y la discriminación, que moldean la percepción y el trato a las mujeres dentro del sistema legal. Asimismo, las expectativas sociales en torno a cómo “deben” comportarse las mujeres en un entorno judicial —considerando irracionales, por ejemplo, las reacciones emocionales intensas— las exponen a un juicio adicional de corte moral y cultural. Por último, la violencia institucional, la victimización secundaria y la revictimización constituyen formas de maltrato que socavan la búsqueda de justicia. Las mujeres que acuden a las instituciones se enfrentan a comentarios sexistas, dudas sobre la credibilidad de su testimonio, actitudes despectivas e incluso a la culpabilización por el daño sufrido, lo que las obliga a revivir el trauma sin recibir el apoyo adecuado. Estos mecanismos no solo vulneran sus derechos, sino que refuerzan la desigualdad y perpetúan las dinámicas patriarcales dentro de un sistema que debería protegerlas y garantizar su acceso efectivo a la justicia (Cyment/Pombo, 2018).

En cuarto lugar, se han de tener presentes los rasgos comunes existentes entre el poder punitivo y el poder patriarcal. En trabajos anteriores (Restrepo/Francés, 2015) se ha analizado la interrelación entre el sistema de justicia penal y las estructuras patriarcales, destacando cómo ambos sistemas a menudo operan en conjunto para mantener el control social y reforzar normas tradicionales de género. Aborda cómo el poder punitivo puede reforzar la subordinación de las mujeres y otras minorías, señalando prácticas judiciales y legislativas que perpetúan desigualdades. Esta cuestión, como las anteriores, exige estar atentas cuando se piensan en alternativas, como lo es la justicia restaurativa, de modo que no se reproduzcan las mismas tendencias que son en sí mismas incompatibles con la perspectiva de género.

Algunas académicas feministas han planteado importantes cuestiones sobre la conveniencia de utilizar la justicia reparadora en respuesta a la violencia de género en particular. La mayoría de estas preocupaciones se centran en si



la justicia reparadora es una respuesta eficaz y segura a la violencia contra las mujeres. En este sentido, las preocupaciones feministas sobre el uso de la justicia restaurativa para la violencia de género se dividen en varias categorías básicas: (a) la seguridad y el bienestar físico y emocional, (b) los factores que pueden sesgar el acuerdo ulterior alcanzado por las partes, y (c) el escepticismo sobre la eficacia de la intervención.

Una de las autoras que más ha trabajado la adecuación de la justicia restaurativa en relación con la violencia contra las mujeres en sentido amplio es Barbara Hudson. La autora mantiene que la justicia reparadora es una justicia efectiva en este ámbito (Hudson, 2002, pág. 626) pero que, sin embargo, como ocurre con la mayoría de los intentos de medir la eficacia de las medidas penales, es difícil determinar si los beneficios que se alegan son el resultado de las propias medidas o de la selección de los casos. Con todos los interrogantes que plantea la investigación en este campo la autora destaca dos cuestiones importantes. La primera, que los procesos restaurativos tienen una cualidad positiva, por encima del formal, que es que no solo abarcan a víctimas y victimarios, sino que puede alcanzar a familiares, amigos y comunidad, lo cual reduce las violencias estructurales instaladas y fomenta sociedades más seguras. La segunda, en relación estrecha con la anterior, es que la justicia restaurativa tiene una aspiración puramente reintegradora, que debería incorporarse a la justicia penal formal. Con ello, la autora no considera que la justicia restaurativa sea siempre el primer escalón de la pirámide de aplicación de la ley; o una forma de justicia adecuada para una determinada tipología de delitos; o como un discurso de sustitución. Considera que puede ser todas estas cosas, dependiendo de las personas, del conflicto, de los contextos jurídico-social-políticos. En definitiva, considera que la justicia restaurativa y la justicia formal pueden desarrollarse como sistemas paralelos, que es, lo que en el mejor de los casos, está pasando en la mayor parte de los países.

Son abundantes los trabajos teóricos (v. entre otros (Heather, 2002) (Nikki, 2017) (Keenan, 2017) (Pali, 2017) (Kathleen, 2017)) y empírico-práctico (v. entre otros (McGlynn, Westmarland, & Godden, 2012) (McGlynn, Downes, & Westmarland, 2017) (Julich & Landon, 2017) (Lopez & Koss, 2017) (Wager & Wilson, 2017)) que abordan las posibilidades de la justicia restaurativa en la violencia sexual. En todos ellos se destacan que las intervenciones producen resultados muy positivos en términos de satisfacción de víctimas e infractores y en clave de reducción de la reincidencia. Además, contrariamente a como suele ser considerada las investigaciones sugieren que la justicia restaurativa parece reducir la delincuencia de forma más eficaz en los delitos más graves que en los menos graves y en los delitos en los que hay una víctima concreta, un daño personal concreto. No obstante, los estudios también concuerdan en las dificultades de la evaluación de los programas y en la necesidad de su extensión en número y territorios.



Con todo lo anterior, en resumen, como afirma Izco (2021), para entender cómo influye el género en los espacios restaurativos es necesario comprender primero cómo se ha articulado dentro del sistema penal. Tradicionalmente, la conducta delictiva se ha asociado al género masculino, construyéndose un sistema penal desde una visión androcéntrica que relegó a las mujeres al ámbito privado, bajo el estereotipo de mujer obediente y dedicada al hogar, excluyéndolas como autoras de delitos. La incorporación femenina al trabajo productivo y al espacio público cambió esta dinámica, convirtiendo a las mujeres también en sujetos activos de conductas ilícitas. Además, fenómenos como la feminización de la pobreza y la criminalización de colectivos empobrecidos han influido significativamente en la conducta delictiva femenina.

Es por eso que todo este bagaje teórico ha de formar parte de la formación de cualquier persona facilitadora que aspire a introducir la perspectiva de género en los procesos restaurativos. La justicia restaurativa no es un espacio libre de estas dinámicas, pero sí puede convertirse en un espacio que aspire a no reproducirlas (Francés, 2022) y en este sentido tenemos un enorme despliegue legislativo además de conceptual, que enmarca la obligatoriedad de la igualdad de género, por el que esta cuestión no debe considerarse algo aleatorio o incluso un capricho, sino una obligación.

## 2. Razones por las cuales la perspectiva de género debe ser considerada un eje transversal en cualquier intervención restaurativa

Como se decía, las intervenciones restaurativas se presentan como alternativas al actual sistema penal y punitivo, alternativas que van más allá de la simple reparación del daño, ya que proponen procesos de diálogo y transformación orientados a una modificación del enfoque social del conflicto y de las relaciones afectadas por él. Ya se ha evidenciado cómo el sistema de justicia tradicional falla al no contemplar la complejidad de las relaciones de poder enmarcadas en el actual sistema patriarcal. Dichas asimetrías de poder, la desigualdad en el acceso y uso a los recursos, la cristalización de estereotipos y las discriminaciones y violencias que se ejercen sobre las distintas partes, deben ser detectadas, contextualizadas y analizadas para una intervención de la práctica restaurativa eficaz y transformadora. Integrar la perspectiva de género de manera transversal en todas las fases de cualquier intervención restaurativa facilita reconocer y transformar dichas desigualdades estructurales que inciden en los procesos de reparación y reconciliación. Asegura así no solo un acceso más equitativo al sistema de justicia actual, sino también una revisión de dicho sistema. Al incorporar esta dimensión en los protocolos de intervención, se pone en marcha un



proceso de cuestionamiento personal y colectivo de las estructuras patriarcales que han determinado, por siglos, la distribución de recursos, la asignación de roles y la construcción de identidades (Hernáudo, 2018). Con ello, la justicia restaurativa no solo se encamina a reparar el daño individual a la parte afectada, sino que se configura como un instrumento para la autorrevisión de las partes ofensora y facilitadora, creando una onda expansiva que afianza la detección de desigualdades en el sistema y, por tanto, puede activar los instrumentos para su corrección. Uno de los motivos esenciales para incorporar el enfoque de género radica en el reconocimiento del androcentrismo<sup>7</sup> y el sexismo<sup>8</sup> imperantes en nuestras sociedades como creadores de un orden patriarcal que organiza nuestra vida política y social. Tal como señala Hernáudo en su obra “La fantasía de la individualidad” (2018):

«El discurso social disociado del orden patriarcal nos arrastra a todos, porque al expresar la identidad de los gobernantes, marca las políticas que organizan nuestra vida en sociedad y, lo que es más importante, determina la subjetividad de quien se socializa en sus dinámicas. De ahí que considero que la crítica feminista (o como se quiera llamar a una crítica social que atiende a la complejidad de los fundamentos de la cultura y no niega el valor de las emociones) es hoy más necesaria que nunca, porque pone de manifiesto que el discurso social que nuestro grupo tiene por verdadero no se corresponde (tampoco) con la verdad.»

Las personas no pueden comprenderse de manera aislada, sin considerar el entramado social que determina sus oportunidades, sus roles y sus posibilidades de reparación. Por ello, una intervención restaurativa desprovista de una mirada de género corre el riesgo de reproducir, de manera inadvertida, los mismos patrones que pretende superar. Además, el enfoque de género resulta fundamental para comprender cómo las normas culturales, los estereotipos y las expectativas sociales moldean las experiencias de conflicto. Resulta imperativo que quienes facilitan los procesos restaurativos sean capaces de identificar, analizar y desafiar los mecanismos de exclusión y discriminación que se encuentran en su núcleo.

Otro aspecto crucial es la generación de espacios seguros y de confianza que permitan a todas las partes expresar sus vivencias y emociones. La utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista es una herramienta esencial. Al evitar la invisibilización de determinadas experiencias y valorar cada relato en su complejidad, se fomenta el empoderamiento de las personas afectadas y se abre la puerta a una participación activa y consciente en el proceso de reparación.

---

7 El androcentrismo supone la visión y comprensión del mundo desde el punto de vista de hombres adultos no racializados y habitualmente de clase media alta.

8 El sexismo es la asignación de valores, capacidades y roles diferentes a hombres y mujeres, exclusivamente en función de su sexo, desvalorizando lo que hacen las mujeres frente a lo que hacen los hombres.



La práctica de integrar el enfoque de género implica, además, una constante autoevaluación por parte de quienes facilitan el proceso restaurativo, como se verá en la propuesta de protocolo. Es necesario que reconozcan sus propios sesgos y desarrollen competencias que les permitan detectar las desigualdades, discriminaciones y violencias en juego. La formación y la reflexión continua se constituyen, de esta forma, en elementos claves para garantizar que la intervención evite la reproducción de dinámicas discriminatorias.

Por otra parte, la estructuración de protocolos que incluyan de manera explícita la dimensión de género resulta decisiva para orientar las intervenciones. Dichos protocolos facilitan en la práctica la identificación de desigualdades en el acceso y uso de recursos, el análisis de los roles y estereotipos asignados y la detección de discriminaciones y violencias, tanto explícitas como implícitas. Estos instrumentos metodológicos permiten que el proceso restaurativo se ajuste a las necesidades específicas de cada situación, evitando que la reparación del daño se limite a aspectos superficiales y promoviendo una transformación integral del conflicto y de las personas e instituciones insertas en él.

En definitiva, la incorporación de la perspectiva de género en la justicia restaurativa no es un mero añadido teórico, sino una necesidad práctica que responde a la complejidad de los conflictos en la sociedad actual. Se trata de un compromiso con la equidad, la inclusión y la transformación social que exige repensar las formas tradicionales de intervención y abrir paso a modelos que realmente contribuyan a la superación de las desigualdades históricas. Al integrar este enfoque, se construyen procesos restaurativos que no solo sanan las heridas inmediatas, sino que también siembran las bases para una convivencia más justa y respetuosa, donde todas las personas puedan ejercer sus derechos en condiciones de verdadera igualdad.



### 3. Semilla de guía para profesionales. Una propuesta de protocolo

#### 3.1. Ideas iniciales y básicas

En el apartado anterior han desplegado las premisas básicas e iniciales que se han de tener en cuenta para hacer una intervención restaurativa que incorpore la perspectiva de género y más aún crear servicios de justicia restaurativa que también la acoja. Para el círculo restaurativo<sup>9</sup> y la conferencia restaurativa<sup>10</sup> en esos mismos trabajos anteriores se han realizado algunas consideraciones específicas desde la perspectiva de género. Estas se pueden concretar a modo de inicio en las siguientes ideas.

Es fundamental partir de la conciencia de que las mujeres y las personas de género femenino enfrentan una posición de partida estructuralmente desigual. Esta desigualdad no es circunstancial ni individual, sino el resultado de estructuras sociales, históricas y culturales que condicionan sus experiencias y oportunidades. Por ello, cualquier intervención restaurativa debe tener presente esta realidad y abordar los conflictos desde una mirada sensible al género. Asimismo, es crucial reconocer el solapamiento histórico entre lo masculino y lo considerado gené-

---

9 1. Es muy importante que las personas se sienten en el lugar que libremente decidan; esto lleva a que el círculo se autoorganice de la mejor manera, de acuerdo con las mayores afinidades. Solo deberá estar atenta la persona que facilite el círculo para que no haya alguien que previamente siga a otra persona y se ubique a su lado en claro desagrado de la otra persona; 2. Se debe tener cuidado en que ni la decoración ni el objeto que facilite la palabra, en su caso, tengan connotaciones sexistas; 3. Es importante que la persona facilitadora esté atenta a que las personas que participan lo hagan atendiendo al principio de respeto mutuo. 4. Nuevamente, se ha de garantizar por la persona facilitadora que la participación de las mujeres no se haga de forma que se las discrimine y se ha de atender a su participación. Así como facilitar herramientas que limiten las explicaciones paternalistas (*mansplaining*) y favorezcan el empoderamiento de las mujeres y su acceso al discurso en público; 5. Es importante que en el círculo se nombren con naturalidad las cuestiones o conflictos de género que se susciten para poder ser abordados. Se tendrá que tener exquisito cuidado en cómo y en qué momento hacerlo, de modo que no sea un elemento que distorsione el devenir del encuentro; 6. El abordaje de las cuestiones de género no puede ser improvisado. Se han de tener estrategias para resolver esa cuestión en caso de que suceda, por lo que se habrá tenido que prever, o se tendrá que posponer su resolución (cierre provisional del tema) para hacerlo del mejor modo posible.

10 1. Las consideraciones expuestas en los numerales 4, 5 y 6 sobre círculos restaurativos, son extensibles a la intervención en conferencia.; 2. Es fundamental identificar previamente posibles violencias estructurales, culturales o de género, para equilibrar el diálogo a partir de las personas de apoyo que son invitadas y que también pueden ser mujeres; 3. Se recomienda, cuando se identifiquen violencias de género, que siempre se invite a personas clave para sostener esto, en apoyo de ambas partes; 4. Tener en cuenta los estereotipos, roles y violencias simbólicas puede ayudar a hacerlas explícitas, analizar sus orígenes y reformular el diálogo sin reproducirlas ni perpetuarlas.



ricamente humano. El androcentrismo y el sexismo siguen marcando nuestras sociedades, influyendo en nuestras percepciones, roles y formas de resolver conflictos. Una práctica restaurativa verdaderamente equitativa no puede ignorar estas dinámicas, pues todo conflicto, independientemente de su naturaleza, encierra un componente de género que merece ser analizado y visibilizado. El lenguaje, tanto verbal como no verbal, es un pilar en los procesos restaurativos. Es esencial que todas las comunicaciones, incluidas las actas, acuerdos y evaluaciones, empleen un lenguaje inclusivo que no invisibilice a las personas ni reproduzca sesgos sexistas. El uso genérico del masculino, habitual en muchas expresiones, contribuye a reforzar desigualdades simbólicas y a invisibilizar identidades. Además, el lenguaje no verbal —la forma de mirar, escuchar o interactuar corporalmente— transmite mensajes igualmente poderosos. Las personas facilitadoras deben ser conscientes de su comunicación no verbal y procurar que esta sea respetuosa, equitativa y cuidadosa con todas las personas participantes.

En esa misma línea, resulta imprescindible mantener límites claros en las interacciones físicas y gestuales durante los encuentros restaurativos. Desde un saludo hasta una despedida, cualquier gesto debe ser medido para evitar ambigüedades o interpretaciones erróneas que puedan generar incomodidad o transmitir mensajes inapropiados. El contacto físico, en particular, puede ser un recurso poderoso para sostener a las personas en momentos de vulnerabilidad, pero su uso debe ser siempre consensuado, pidiendo permiso antes de establecerlo. Además, es importante considerar que la distancia física en la sala puede influir en la percepción del proceso y que su manejo estratégico varía según la fase del diálogo o la sensibilidad del tema abordado. El humor, por su parte, puede ser una herramienta valiosa para desbloquear situaciones tensas, pero es imprescindible usarlo con cautela. Expresiones o chistes aparentemente inofensivos pueden arrastrar connotaciones sexistas o discriminatorias, reproduciendo patrones de desigualdad, incluso en contextos restaurativos. Por eso, es vital que quien facilita el proceso sea especialmente sensible al lenguaje humorístico, asegurándose de que contribuya al clima de respeto y seguridad.

Una práctica restaurativa que integre la perspectiva de género también debe contemplar la co-facilitación como una estrategia enriquecedora. Contar con dos personas facilitadoras, preferiblemente de diferentes géneros, no solo diversifica perspectivas, sino que puede generar un ambiente más equilibrado y seguro para las partes. Esta estrategia resulta especialmente relevante en conflictos donde el componente de género es central, como en los casos de violencia de género, donde es recomendable evitar las intervenciones exclusivamente en línea. Las dinámicas virtuales, en estos casos, pueden ser menos adecuadas, pues dificultan la creación de un espacio seguro y el acompañamiento integral que las partes puedan necesitar. Además, estos procesos suelen requerir más tiempo y la colaboración de otros profesionales o redes de apoyo.



Por último, es indispensable que los servicios de justicia restaurativa comiencen a construir memorias y registros que incluyan un análisis específico desde la perspectiva de género. Estos espacios de reflexión permiten visibilizar patrones, evaluar el impacto de las intervenciones y, sobre todo, mejorar las prácticas futuras, avanzando hacia una justicia restaurativa que no solo repare el daño, sino que también contribuya a dismantelar las desigualdades estructurales que atraviesan los conflictos.

### 3.2. Propuestas de protocolo estructurado

El protocolo estructurado que se propone busca guiar a las personas facilitadoras en la integración de la perspectiva de género en los casos de justicia restaurativa.

#### A) Evaluación cuidadosa de la idoneidad del caso

El protocolo se inicia con una cuidadosa evaluación de la idoneidad del caso, considerando diversos factores clave para asegurar que el proceso sea adecuado tanto para la víctima como para la parte ofensora.

En primer lugar, la selección de casos debe ser realizada con especial atención, ya que no todos los casos son apropiados para la justicia restaurativa. La perspectiva de género juega un papel fundamental en esta selección, orientando el proceso hacia aquellos casos en los que la intervención restaurativa beneficiará a la víctima sin comprometer su seguridad. Es crucial evaluar factores como la gravedad del daño, la relación de poder entre las partes y el historial de violencia tanto del agresor como de la víctima. Aunque los casos complejos, con componentes como violencia grave o desigualdad de poder, no deben ser descartados a priori, es importante considerar que, en estos casos, los beneficios de un enfoque restaurativo pueden ser aún mayores.

En segundo lugar, un aspecto clave de esta evaluación es la identificación de riesgos de victimización secundaria y de revictimización. Antes de iniciar el proceso restaurativo, se debe realizar un análisis exhaustivo para identificar cualquier posibilidad de que la víctima sufra daño emocional o se vea nuevamente afectada por el proceso. Este análisis debe incluir factores como el nivel de responsabilidad de la parte infractora, la disposición de la víctima a participar de manera segura y voluntaria, y la relación existente entre ambas partes. Para ello, es necesario conocer la red formal e informal que rodea a las partes involucradas, identificando cualquier posible desigualdad que la intervención restaurativa pueda generar o profundizar.

En tercer lugar, es fundamental que las personas facilitadoras cuenten con capacitación en el manejo del trauma. Esta formación les permitirá abordar las emociones de la víctima con la empatía y sensibilidad necesarias para crear



un ambiente de respeto y apoyo emocional. La comprensión del trauma, sumada a la perspectiva de género, facilita que el proceso restaurativo sea adaptado a las necesidades de la víctima, favoreciendo un espacio en el que se puedan tratar los aspectos emocionales de manera adecuada y respetuosa.

Por último, en cuanto al desarrollo de la empatía, es esencial que las partes involucradas, tanto víctima como infractora, puedan generar una comprensión profunda del impacto de las acciones de cada una. Para ello, se deben utilizar técnicas que ayuden a la parte infractora a reflexionar sobre las consecuencias de sus actos desde una perspectiva de género. Las personas facilitadoras deben también ser capaces de entender el origen estructural de las actitudes de las partes y cómo el género influye en sus experiencias. A través de ejercicios que promuevan la empatía, como ponerse en el lugar de la otra parte, las personas facilitadoras pueden ayudar a identificar cómo el género afecta las vivencias de cada una en el proceso.

El apoyo activo a la parte ofendida es otro componente esencial en la evaluación del caso. Durante todo el proceso, es imprescindible que la víctima tenga voz activa en la intervención, lo cual implica garantizar espacios tanto físicos como simbólicos en los que pueda expresar sus experiencias sin interrupciones. La parte facilitadora debe crear momentos específicos para validar las emociones de la víctima, asegurando que se sienta segura y respetada en todo momento. Esto también incluye proporcionar herramientas de empoderamiento que permitan a la víctima identificar y enfrentar cualquier sentimiento de subordinación, favoreciendo su autonomía dentro del proceso restaurativo.

Por último, el refuerzo de conductas responsables en la parte infractora es crucial. En casos en los que esta parte no sea plenamente consciente del impacto de sus acciones en términos de género, desde la facilitación se le ayudará a reflexionar sobre las consecuencias de su comportamiento. Para ello, se deben utilizar preguntas abiertas que inviten a la parte infractora a reconocer su responsabilidad y a tomar consciencia de cómo sus actos afectan a la víctima. Este proceso de reflexión es fundamental para la asunción de la responsabilidad de sus actos y pueda trabajar hacia un cambio de comportamiento.

B) Preparación Inicial (o prefacilitación): Evaluación del Caso con Perspectiva de Género necesaria en esta y fases posteriores.

El análisis previo del contexto de género es un paso esencial en la intervención restaurativa, ya que permite revisar el caso desde una perspectiva crítica de las dinámicas de poder y de género que afectan tanto a las partes involucradas como al entorno en el que se desarrollan los hechos. Esta evaluación no solo debe enfocarse en los hechos judiciales, sino que también requiere identificar posibles desigualdades de poder, estereotipos de género y situaciones de vulnerabilidad que puedan influir en el desarrollo y resultado del proceso.



### 1) Cuestionario inicial

Con este propósito, se propone utilizar un cuestionario base que sirva para explorar de manera detallada el contexto de género de las partes, complementada con los datos judiciales pertinentes para guiar de manera más efectiva el análisis y la toma de decisiones durante la intervención restaurativa. Esta ampliación de la información permitirá un enfoque más completo y ajustado a la realidad de las partes involucradas. El cuestionario completo se puede ver en el ANEXO 1. A continuación, se detallan las secciones clave de este cuestionario, que proporcionarán datos cruciales para el análisis.

- *Datos básicos:* Estos datos ofrecen una visión inicial del contexto social y cultural de cada persona, lo cual es relevante para comprender cómo las dinámicas de género pueden influir en su interacción con el sistema de justicia y con las demás partes del proceso.
- *Acceso y uso de los recursos de justicia:* Este apartado evalúa el nivel de acceso que las partes han tenido al sistema de justicia y cómo se han sentido apoyadas durante el proceso. Indaga sobre posibles dificultades económicas que hayan enfrentado para acceder a los recursos de justicia, lo cual puede tener un impacto importante en las desigualdades estructurales que afectan a las personas involucradas.
- *Percepción del tratamiento en el sistema de justicia:* En esta parte del cuestionario se aborda la percepción de las partes respecto a si su género ha influido en el trato recibido dentro del sistema judicial. Este análisis es crucial para identificar posibles sesgos o discriminación, lo que permitirá ajustar la intervención para que sea más justa y equitativa.
- *Evaluación de posibles victimización secundaria y revictimización:* Un aspecto fundamental de este protocolo es la evaluación del riesgo de victimización secundaria y de revictimización durante el proceso restaurativo: si las partes cuentan con el apoyo emocional necesario para afrontar el proceso, si se sienten en una posición emocional adecuada para expresar sus necesidades y sentimientos, y si consideran que el proceso les permitirá sentirse más seguros, reparados o con mayor paz emocional. La interpretación de las respuestas a estas preguntas permitirá identificar posibles riesgos de victimización secundaria y de revictimización, adaptar el proceso de manera que se garantice un ambiente seguro y respetuoso para todas las partes involucradas y detectar qué información está faltando para abordar el conflicto con perspectiva de género.



## 2) Atención a las desigualdades en el acceso y uso de recursos

Las desigualdades de poder entre mujeres y hombres se manifiestan en diversos aspectos, siendo uno de los más evidentes el acceso y uso desigual de recursos. Este fenómeno no solo se da en áreas como el empleo, el dinero o el tiempo, sino también en cómo se gestionan esos recursos una vez que se tiene acceso a ellos. Es importante diferenciar entre el acceso a un recurso y su uso efectivo. Por ejemplo, el acceso al empleo puede estar disponible, pero las condiciones de trabajo, como una jornada parcial frente a una completa, pueden marcar diferencias significativas en la autonomía y el bienestar de las personas. Además, el acceso a los recursos puede ser negado, limitado o condicionado, y una vez que se accede a ellos, su utilización puede verse restringida o jerarquizada. Estas desigualdades estructurales no siempre son evidentes, por lo que es necesario un análisis cuidadoso para detectarlas y abordar las condiciones que las perpetúan.

Entre los recursos que presentan desigualdades en su acceso y uso se encuentran, por ejemplo, los derechos: el acceso a información clara y la capacidad para ejercer esos derechos sin restricciones son fundamentales para la equidad. En cuanto a la justicia gratuita, las personas deben conocer los mecanismos para solicitarla y cumplir con los requisitos para acceder a ella. El idioma también juega un papel crucial; el acceso a textos claros y la posibilidad de comprender la información sin distorsiones es esencial para asegurar una participación igualitaria en los procesos. La educación y formación también son ámbitos donde las desigualdades se manifiestan, ya que el acceso a centros educativos y a los medios necesarios para aprovechar las oportunidades de aprendizaje no siempre está al alcance de todos. Además, la brecha digital es un factor a tener en cuenta, ya que el acceso a dispositivos, su uso y los conocimientos necesarios para aprovecharlos, junto con la posibilidad de desconectar, son recursos que varían según las circunstancias. El tiempo libre es otro recurso fundamental que se ve afectado por las desigualdades, ya que el tiempo dedicado al descanso, ocio y crecimiento personal está condicionado por el trabajo doméstico, los cuidados y el empleo, tanto formal como informal. La movilidad y desplazamiento también pueden verse limitados, pues no todas las personas tienen los mismos recursos económicos, tiempo o medios de transporte para moverse con libertad. En nuestra sociedad, el dinero es uno de los principales recursos, y su acceso y uso adecuado aseguran el acceso a otros recursos esenciales. Las redes de apoyo (afectivas, laborales, vecinales o de cuidado), son recursos muchas veces invisibilizados, pero vitales para la construcción de una red de apoyo que ayude a las personas a superar situaciones de vulnerabilidad. Finalmente, los recursos psicológicos y emocionales, como la autoestima, la autonomía y la interdependencia, también son fundamentales, y su acceso o limitación influye significativamente en la capacidad de las personas para enfrentar adversidades. Una intervención adecuada puede contribuir a fortalecer estos recursos en las partes involucradas.



En la fase de análisis del caso, se recomienda realizar una lista de los diferentes recursos a los que debemos atender, ya que su acceso y uso pueden pasar desapercibidos en un primer análisis. Visibilizarlos en esta fase inicial nos ayudará a identificar su presencia o ausencia a lo largo de todo el proceso. Los ítems del cuestionario que corresponden a esta fase incluyen la recopilación de datos sociodemográficos, el acceso al sistema de justicia y el uso de los recursos de justicia, los cuales sirven de punto de partida para profundizar en el análisis.

Para identificar desigualdades de poder de manera más detallada, se propone la siguiente estrategia: observación de dinámicas de poder. Esta estrategia busca identificar las relaciones de poder entre las partes a través de preguntas clave que exploran las percepciones de las personas involucradas. Podemos preguntarles quién suele tomar las decisiones en este tipo de situaciones y cómo les hace sentir esa dinámica; si creen que la otra persona tiene algún tipo de ventaja o influencia sobre la otra parte y por qué; si consideran que existen expectativas basadas en género en su entorno que determinan cómo deben comportarse en situaciones de conflicto; si han notado que la otra persona ejerce presión o se aprovecha de alguna desigualdad de poder en su favor.

Una estrategia complementaria que puede ser útil para profundizar en el análisis es la observación del contexto social del conflicto. La persona facilitadora puede analizar cómo las normas institucionales o familiares, que promueven conductas de género tradicionales, afectan las relaciones y comportamientos de las personas involucradas en el proceso. Este análisis puede proporcionar una visión más clara de las dinámicas de poder que influyen en el conflicto y en las percepciones de las partes.

### 3) Estereotipos y roles

Los estereotipos<sup>11</sup> pueden afectar a diferentes niveles: individual, colectivo y social. Todas las personas pensamos a través de estereotipos y otro tipo de sesgos. Conocer aquellos que pueden condicionar nuestro enfoque del caso y la actitud de las partes afectada y ofensora será clave para desactivarlos o minimizar su influencia.

En relación con algunos de los elementos del protocolo, se decía que es importante desgranar los ejes político-criminales en los que se mueve la justicia penal: estereotipos de género femenino y masculino. En primer lugar, será im-

---

11 Según ONU Mujeres “Un estereotipo de género es una visión generalizada o una idea preconcebida sobre los atributos o las características, o los papeles que poseen o deberían poseer o desempeñar las mujeres y los hombres. Un estereotipo de género es perjudicial cuando limita la capacidad de las mujeres y los hombres para desarrollar sus capacidades personales, seguir sus carreras profesionales y/o tomar decisiones sobre sus vidas.” Fuente: Estereotipos de género | OHCHR



portante definir que un estereotipo es una percepción exagerada y con pocos detalles (simplificada) que se tiene sobre una persona o grupo de personas que comparten en algún momento ciertas características, cualidades o habilidades. Se puede afirmar que, en general, en una intervención penal sin modelos puros se constatan en las mujeres los estereotipos de: mujer desviada, “anomalía”, “mala madre”, “mala esposa”, “mala mujer”, mujer peligrosa, mujer frágil que debe ser protegida, mujer fácilmente rehabilitable, rol pasivo tanto si es infractora como si es víctima. En el caso de los hombres: hombre desviado, hombre medio delincuente (necesidad de castigo severo), hombre peligroso, difícilmente rehabilitable, delincuente nato o irreductible, rol pasivo.

Tabla 1. Niveles de estereotipos, preguntas de detección y ejemplos

Nivel de estereotipo	Definición	Preguntas a realizarnos	Ejemplo
<b>Individual</b>	Son aquellos estereotipos que surgen de la propia experiencia e interpretación sesgada de la realidad.	¿Qué estereotipo autodetectas? ¿Qué generalizaciones tengo tan asentadas que no reviso?	Mi ciudad es más segura que otras en cuanto a agresiones sexuales
<b>Colectivo</b>	Son estereotipos compartidos con el ámbito profesional o clase educativa, podemos ser más o menos afines, pero nos afectarán en la medida en que participamos del entorno.	¿Qué estereotipos provienen de tu ámbito profesional? ¿Qué estereotipos prevalecen en el entorno del caso?	Las mujeres migrantes no tienen una educación universitaria
<b>Social</b>	Aquellos estereotipos asimilados de manera consciente o inconsciente de la sociedad en la que nos hemos educado o en la que participamos.	¿Qué estereotipo proviene de la sociedad? ¿Qué actitudes culturales y sociales doy por “naturales” pero provienen de estereotipos?	Las mujeres son más emocionales que los hombres

Los estereotipos, independientemente del nivel al que afecten, pueden aplicarse sobre diversos agentes. Para detectar qué estereotipos se aplican en cada agente se recomienda hacer un listado de las diferentes partes que están presentes en el caso, más allá de la parte afectada y la parte ofensora. Estas partes



pueden ser otras partes afectadas indirectamente, partes cómplices con la ofensora, entorno en el que se da el caso, contexto cultural, etc. Una vez listadas, enumerar los estereotipos que les aplicamos.

Los estereotipos se solidifican en unas expectativas de actuación hacia las partes del caso. Explicitar qué roles de género esperamos que cumpla cada parte nos concienciará de las expectativas que ponemos sobre ellas y podremos solucionarlo. ¿Debemos preguntarnos qué rol se espera que cumpla?

Tabla 2. Ejemplos de estereotipos y roles y su afectación a cada parte

	<b>Estereotipo</b>	<b>Rol</b>
<b>Cada una de las partes</b>	Las madres son las que educan	Si las madres educan, esperamos que acudan a la mediación con menores las madres más que los padres.
<b>Entorno del caso</b>	En todo vecindario hay conflictos por ruidos	Si en los vecindarios hay conflictos por ruidos, no atenderemos a otros conflictos que puedan estar emergiendo.
<b>Parte facilitadora (los que se tienen o yo tengo sobre mí)</b>	Como no he tenido descendencia no se me da bien el trato con menores de edad	Si es requisito una experiencia previa en el cuidado de menores, puede que me retire de casos donde mis conocimientos y habilidades puedan aportar un punto de vista diferente y necesario.

El ítem del cuestionario que corresponde a esta fase es la cuatro, la referida a la percepción del tratamiento en el sistema de justicia. Para ahondar en los datos recogidos en el cuestionario se pueden proponer preguntas de profundización, tanto relativas a los estereotipos y roles de género como a las necesidades y sentimientos relacionados con el género. Para la primera parte de estereotipos y roles, proponemos evaluar las creencias y estereotipos de género en ambas partes. Para ello podemos preguntarles sobre las expectativas que cree cada una de ellas sobre cómo debería actuar en esa situación debido a su género; si opina que hay actividades, comportamientos o roles más “adecuados” para un género que para otro y cómo influye esa opinión en su percepción del conflicto; cómo le afectan las opiniones de terceros o de su entorno sobre este conflicto en función del género; si considera que los comentarios o acciones en este conflicto se han visto afectados por creencias sobre lo que debería ser su rol de acuerdo con su género; qué obstáculos encuentra o cómo se siente si no cumple



con dichos roles de género. A estas cuestiones se puede añadir cualquiera que permitan profundizar en la evaluación de roles de género asumidos consciente o inconscientemente.

Como estrategia complementaria, la parte facilitadora puede pedir ejemplos de situaciones o comentarios específicos para identificar patrones que refuercen estereotipos de género.

En cuanto a la segunda parte de indagar en las necesidades y sentimientos relacionados con el género, proponemos diferenciar preguntas para la parte afectada y para la parte infractora. A la parte afectada le podemos consultar cómo le gustaría que fuera la relación con la otra persona sin las tensiones que han surgido y qué cambios espera ver; si los cambios que espera suponen que ella tenga que cambiar algo y qué grado de dificultad percibe en ello; qué necesita en el proceso para sentir seguridad y respeto; si hay algún aspecto específico de su identidad de género que siente que debe ser considerado y respetado en esta facilitación.

#### 4) Discriminaciones y violencias

Para asegurarnos de no aplicar victimización secundaria ni revictimizar, discriminar de manera inconsciente o perpetuar violencias existentes, debemos poder detectar dichas discriminaciones<sup>12</sup> y violencias que se dan hacia las partes o por parte de estas, tanto las explícitas como las implícitas. Para la detección de los distintos tipos de discriminación que pueden darse recomendamos utilizar las definiciones recogidas en el artículo 6 de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. En dicho artículo se recogen las siguientes discriminaciones: discriminación directa, discriminación indirecta, discriminación por asociación, discriminación por error, discriminación múltiple, discriminación interseccional, acoso discriminatorio, inducción, orden o instrucción de discriminar, represalias y segregación escolar

En el caso de la detección de violencias contra las mujeres, deben tenerse en cuenta tanto las maneras en las que se manifiestan como los fenómenos específicos en los que resultan.

12 La Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación “parte del supuesto de que no cualquier trato diferenciado constituye un acto de discriminación, y es de destacar que aborda expresamente la cuestión de los límites del trato igual, de manera que en este no se puedan amparar conductas que en realidad atenten contra la igualdad de trato sea directa o indirectamente. Resulta relevante tener en cuenta que los actos discriminatorios se cometen en un contexto de discriminación estructural que explica las desigualdades históricas como resultado de una situación de exclusión social y sometimiento sistemático a través de prácticas sociales, creencias, prejuicios y estereotipos”



Tabla 3. Manifestaciones y fenómenos específicos de violencias contra las mujeres.

<b>Tipos de violencias contra las mujeres</b>	<b>Fenómenos específicos de violencias contra las mujeres</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Física</li><li>• Psicológica y emocional</li><li>• Sexual: agresiones sexuales, acoso sexual, violación, violación correctiva, explotación sexual, violencia sexual en los conflictos.</li><li>• Económica</li><li>• Laboral</li><li>• Institucional</li><li>• Simbólica</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Femicidio</li><li>• Violencia de género en el ámbito doméstico</li><li>• Trata de personas</li><li>• Matrimonio infantil</li><li>• Mutilación Genial Femenina</li><li>• Ciberviolencias: ciberacoso, grooming o ciberpederastia, sextorsión, sexpredding, doxing</li></ul>

La parte del cuestionario que corresponde a la detección en profundidad de discriminaciones y violencias es la relativa a los datos para evaluar la posible victimización secundaria y/o revictimización, donde también se detectan el acceso a determinados recursos, en concreto de redes afectivas y apoyo emocional y psicológico. Proponemos evaluar e identificar más a fondo si existen influencias o presiones externas, como normas familiares, sociales o laborales, que puedan afectar el conflicto y la perspectiva de género de las personas involucradas. Esto incluye analizar si hay apoyo social e institucional o falta de él para comportamientos equitativos. Para indagar más profundamente podemos preguntar a ambas partes si existen normas políticas en su entorno que apoyen o limiten la igualdad de género (esta indagación también podemos realizarla como parte facilitadora indagando en los recursos sociales disponibles); si sienten que hay personas en tu vida que refuerzan comportamientos o expectativas de género en este conflicto; si creen que contarían con el apoyo de su entorno si cambiaran su comportamiento o creencias sobre el género; qué hay (si lo hay) en su entorno que sientan que les ayuda o impide resolver este conflicto de manera equitativa; las dificultades que cree que experimenta la otra parte debido a su género en contextos y situaciones al margen del conflicto; qué actitud espera el entorno de cada parte y si esperaría algo diferente si el género fuera otro.

Como estrategia complementaria, la persona facilitadora puede reflexionar con las partes sobre cómo el entorno podría mejorar para fomentar la igualdad de género, incluyendo posibles cambios en su red de apoyo o en las políticas del contexto donde ocurrió el conflicto.



## 5) Otros elementos a tener en cuenta

Una vez evaluados las desigualdades en el acceso y uso de recursos, los estereotipos y roles de género y las discriminaciones y violencias por motivo de sexo e identidad de género, recomendamos poner en marcha actuaciones y tomar decisiones que tengan en cuenta lo evaluado a la hora de preparar el caso. Algunas herramientas básicas a tener en cuenta para cubrir esas necesidades específicas desde una perspectiva de género son los espacios, los tiempos, la acogida emocional, las redes informales afectivas y de apoyo y si es necesario o no la consulta con especialistas.

En cuanto a los espacios externos, debe tenerse en cuenta: la distancia del hogar y lugar de trabajo, la seguridad en el espacio y en el desplazamiento a él y el coste del desplazamiento y qué brechas de género nos encontramos. En el interior de los espacios será importante examinar la existencia de lavabos, si los espacios son seguros, la ubicación de las partes en el espacio y su accesibilidad.

El reparto del tiempo es una de las principales desigualdades de género y por ello se debe tener en cuenta para no entorpecer la conciliación y fomentar la corresponsabilidad. Antes de concertar citas y reuniones será conveniente tener en cuenta la disponibilidad de tiempo del que disponen las partes y qué dejan de hacer para emplearlo en la mediación o círculo. Así como valorar si la periodicidad es sostenible o no en el tiempo.

En cuanto a la acogida emocional y las redes informales afectivas y de apoyo, será conveniente revisar si nuestras formas de acoger emocionalmente están mediadas por estereotipos de género y si perpetúan desigualdades o comportamientos sexistas y valorar la existencia de dichas redes en las partes y su influencia en el caso.

En casos complejos o de alto impacto, la parte facilitadora podría contar con el apoyo de profesionales en género o en salud mental para diseñar un proceso que sea seguro y sensible a las cuestiones de género, por ejemplo: especialistas en psicología, especialistas igualdad y especialistas en género, servicios de base y trabajo social, medicina familiar, redes, asociaciones y especialistas LGTBI, especialistas en migraciones y profesionales de la abogacía.

## 6) Autoindagación

En la fase de derivación del caso hacia las personas facilitadoras concretas, será responsabilidad inicial de la persona o personas coordinadoras plantearse las preguntas de autoindagación propuestas previamente. Posteriormente, este mismo ejercicio de reflexión será realizado por las propias personas facilitadoras designadas. Esta autoevaluación permitirá decidir quiénes son las más adecuadas para intervenir en cada caso específico, considerando especialmente que la intervención ideal es aquella en la que se cofacilita con dos personas, preferentemente de distinto género.



Con la información proveniente del expediente judicial, los cuestionarios ya aplicados y el análisis previo, las personas facilitadoras podrán identificar con mayor precisión las necesidades específicas de las partes involucradas en el proceso restaurativo. Esta tarea inicial será crucial, y la persona coordinadora deberá tener en cuenta dicha información para brindar recomendaciones previas que anticipen posibles necesidades, asegurando una intervención restaurativa sensible al género desde el comienzo.

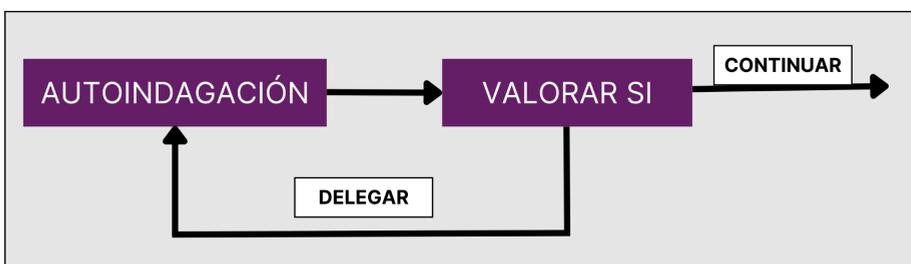
Las personas facilitadoras, desde la recepción y análisis inicial del caso, pasando por la primera llamada de contacto y la entrevista inicial, deberán mantener presente toda la información recopilada y ajustar su intervención según las particularidades identificadas. En caso de que alguna persona facilitadora, durante este proceso preliminar o en las entrevistas iniciales, detecte incomodidad, dificultad o limitación que pueda comprometer su neutralidad o efectividad, deberá comunicarlo oportunamente al equipo coordinador para analizar la situación y decidir si es necesario trabajar más profundamente esas dificultades o delegar el caso a otra persona facilitadora.

En aquellos casos en que surja una situación de cuestionamiento hacia la persona facilitadora por razones de género, y siempre que las circunstancias lo permitan, se recomienda implementar acciones específicas de apoyo y refuerzo. Estas medidas tendrán como objetivo mantener el equilibrio entre el bienestar emocional de la persona facilitadora y la eficacia del proceso de facilitación. Precisamente en estos contextos, la co-facilitación por parte de dos personas, preferentemente de géneros distintos, se revela como una estrategia especialmente adecuada y beneficiosa.

Por todo ello, será esencial mantener siempre activa la reflexión crítica sobre la posición de cada persona facilitadora, su autoconocimiento y las dinámicas de género implicadas, como garantía de una intervención restaurativa justa, respetuosa y realmente transformadora.

Por tanto, especial atención a:

Imagen 1. Esquema autoindagación





¿Qué nos tenemos que preguntar/auto indagar como personas facilitadoras para saber si tenemos que delegar a otro facilitador una intervención donde no me siento cómoda? Como facilitadoras, es crucial reflexionar y autoevaluarnos antes de aceptar una intervención. Si sientes incomodidad, aquí tienes algunas preguntas para ayudarte a decidir si delegar la intervención.

Tabla 4. Preguntas relevantes en el proceso deliberativo de delegar o no

<b>¿Reconozco algún tipo de sesgo o prejuicio personal que pueda afectar mi neutralidad en este caso?</b>	Pregúntate si tienes sentimientos personales hacia alguna de las partes o si la naturaleza del caso despierta en ti juicios o emociones difíciles de manejar.
<b>¿Me siento emocionalmente preparada para sostener este proceso?</b>	Reflexiona si las emociones que este caso te genera pueden afectar tu capacidad de escucha activa, empatía o equilibrio emocional.
<b>¿Tengo suficiente conocimiento, experiencia o formación específica para abordar las características de este caso?</b>	Evalúa si la complejidad del caso (por ejemplo, temas de violencia de género, trauma profundo, o diferencias culturales) excede tus competencias actuales.
<b>¿Me siento segura al facilitar este proceso, tanto física como psicológicamente?</b>	Considera si hay factores que comprometen tu seguridad, como una dinámica de alto conflicto o comportamientos intimidatorios por parte de alguna de las partes.
<b>¿Estoy cuidando mi bienestar y evitando el agotamiento profesional (burnout)?</b>	Pregúntate si tienes la energía mental y emocional para abordar este caso sin poner en riesgo tu salud personal.
<b>¿Soy capaz de mantener la neutralidad necesaria para que ambas partes confíen en el proceso?</b>	Evalúa si puedes ser percibida como imparcial por las partes o si podrían interpretar tu intervención como sesgada.
<b>¿Reconozco algún conflicto ético que me haga sentir que no debo seguir adelante?</b>	Reflexiona si este caso presenta dilemas éticos que puedan dificultar tu rol como facilitadora.

- C) Importancia de crear un Espacio Seguro y de Confianza. Detección de Desigualdades de Poder y Dinámicas de Género para y tras el primer contacto.

Una vez se ha hecho todo lo anterior y pasando a la fase de reuniones individuales atendiendo al resultado de nuestro análisis previo, es importante realizar las reuniones individuales con las partes para identificar los posibles prejuicios y temores que puedan tener, y allí deben explorarse ya en el caso concreto también los que se originan en el sistema patriarcal imperante. Para todo ello, con toda la información que se extraiga directamente en las entrevistas, la persona hará el mismo proceso propuesto en la fase anterior



Antes de iniciar el encuentro formal, la persona facilitadora debe reunirse por separado con cada parte. Esto permite comprender cómo cada persona experimenta el conflicto y la manera en que la perspectiva de género juega un papel en sus vivencias y percepciones. Será importante utilizar el análisis de género previo para evitar perpetuar estereotipos, roles y discriminaciones. También se deberá repetir el proceso de análisis expuesto antes con la nueva información adquirida.

Prioritariamente, será en estas reuniones en las que se intentarán identificar (o confirmar una identificación previa que se haya podido hacer en el análisis del conflicto, llevado a cabo solo con el expediente remitido por el juzgado) los posibles elementos de género existentes y, en su caso, posibles discriminaciones y violencias. También donde se trabaje esa dimensión para que, en las reuniones conjuntas y de preparación de los acuerdos restaurativos, las personas lleguen en las mejores situaciones de equidad.

Será necesario acompañar y guiar a las partes para que detecten los estereotipos que traen a las sesiones y los roles que proyectan en sí mismas y el resto será un abordaje que allane el camino hacia dicha equidad.

En las reuniones individuales también es fundamental identificar los límites personales de cada una de las partes y llevarlos al diálogo y garantizar su respeto. Por ejemplo, alguna mujer puede no querer que se hable de sexualidad, o algún hombre de su orientación sexual, etc. Pero también es muy importante la propia forma de expresarnos, ser conscientes del peso del lenguaje, de las palabras que usamos y de que existen otros lenguajes (por ejemplo, el arte colaborativo) que a veces pueden ser utilizados. Tener una batería de herramientas y dinámicas al respecto por parte de la facilitación es importante.

Las partes deben estar plenamente informadas sobre el proceso, sus derechos y cómo se mantendrá la confidencialidad, especialmente en aspectos sensibles de género que puedan surgir. Debemos pedir una retroalimentación para asegurarnos que la información se ha comprendido en su totalidad y que no hay obstáculos a la hora de ejercer los derechos.

Es fundamental que la persona mediadora garantice que cada parte sea tratada con respeto y que el proceso no minimice los impactos de género, asegurando un clima de seguridad para expresarse sin juicio.

La persona mediadora debe identificar cualquier diferencia de poder basada en el género y adoptar técnicas para equilibrar la dinámica de poder, con algunas herramientas que se expondrán más adelante.

Para llevar a cabo este análisis, sugerimos que las entrevistas individuales sean un espacio en el que se pueda profundizar en la forma en que cada persona



percibe e interpreta el conflicto desde la perspectiva de género. En este sentido, cuando dialogamos con la persona afectada, resulta relevante comenzar explorando cómo siente que su propia identidad de género influye o condiciona esta situación en particular. Esta pregunta inicial puede abrir paso a indagar si en algún momento ha percibido un trato diferenciado, precisamente debido a su género, así como reconocer si en su entorno existen comportamientos, comentarios o expectativas que claramente se relacionen con este elemento.

Desde ahí, es oportuno avanzar hacia situaciones concretas, preguntando a la persona afectada si puede aportar ejemplos específicos de momentos en que ha sentido que el conflicto se intensificó justamente debido a cuestiones de género. Esto permite precisar aún más la comprensión del impacto de estas dinámicas, facilitando además la reflexión sobre si el género de la otra persona involucrada en el conflicto influye, desde su punto de vista, en la conducta de esta última. Finalmente, para completar esta reflexión, se le puede invitar a imaginar cómo cambiaría su propio comportamiento si la otra parte o ella misma fueran de un género diferente, lo que podría ayudar a evidenciar posibles sesgos o estereotipos que subyacen en la interacción actual.

Por otro lado, al conversar con la persona ofensora resulta igualmente fundamental explorar cómo percibe ella la influencia del género en su interacción con la otra parte, especialmente si considera que el género condiciona de alguna forma sus propias expectativas hacia el comportamiento de la persona afectada. Esto da pie a preguntar directamente si identifica que el género ha jugado algún papel relevante en la forma en que se originó o evolucionó el conflicto.

Continuando con esta línea, conviene preguntar a la persona ofensora si ha identificado en su entorno cercano conductas o expectativas concretas basadas en el género que pudieran estar influyendo en este conflicto en particular, favoreciendo o dificultando su resolución. Finalmente, con la intención de ampliar aún más la reflexión, se podría concluir preguntándole cómo percibe que suelen comportarse, en general, las personas del género de la otra parte, para detectar posibles prejuicios o generalizaciones que puedan estar condicionando de forma inconsciente su actitud y comportamiento dentro del proceso restaurativo<sup>13</sup>.

13 Para todo ello, proponemos algunas preguntas clave a realizar en estas entrevistas individuales. Para la persona afectada: ¿Cómo sientes que tu identidad de género influye en esta situación?; ¿has sentido alguna vez que el trato hacia ti difiere debido a tu género?; ¿existen comportamientos, comentarios o expectativas en tu entorno que sientas que están relacionados con tu género?; ¿hay ejemplos de momentos específicos en los que el conflicto se intensificó debido a temas de género?; ¿crees que el género de la otra persona influye en su comportamiento?; ¿tu comportamiento hacia la otra persona diferiría si tú o ella fueras de otro género? Para la persona ofensora: ¿Crees que el género de la otra persona influye en cómo te relacionas



La parte facilitadora debe cuidar el lenguaje que utiliza y el de las partes, corrigiendo sutilmente cualquier comentario o conducta que refuerce estereotipos de género: evitar frases que minimicen el problema de género o que culpabilicen a la víctima, uso de un lenguaje claro, conciso y sencillo para que la información pueda ser comprendida y usada por todas las partes.

Además, la parte facilitadora puede seguir las siguientes estrategias específicas para generar un espacio seguro y de confianza: a) Introducción y Explicación del Proceso; b) Establecimiento de normas de comunicación; c) Validación de emociones y necesidades; d) Uso de un lenguaje inclusivo y respetuoso; e) Técnicas de empoderamiento para la parte afectada; f) Asegurar la equidad en el diálogo; g) Facilitación de un espacio libre de juicio; h) Creación de espacios de expresión alternativos (si es necesario); i) Creación de una atmósfera física confortable y neutral.

Existen herramientas conocidas por las personas facilitadoras que pueden ser muy relevantes en el abordaje de dificultades relativas al género en las sesiones.

Tabla 5. Batería de estrategias para abordar dificultades relativa al género

Herramientas	Explicación	Ejemplo	Propósito
Reflejar emociones	Reconocer los sentimientos subyacentes.	“Parece que esto te ha causado mucha frustración”.	Validar las emociones y verbalizarlas.
Evitar interrupciones	Permitir que la parte se exprese completamente antes de responder. Exigir reciprocidad.	“Esperaremos a que la otra persona haya acabado de hablar para responder”.	Crear un espacio seguro para la expresión y permitir la expresión completa.
Reformulación	Transformar declaraciones conflictivas o emocionales en mensajes neutrales o constructivos.	Cambiar “Él nunca escucha lo que digo” por “Te gustaría sentir que tu opinión es más valorada en esta situación.”	Reducir tensiones y facilitar un lenguaje más colaborativo.

con ella o en las expectativas que tienes sobre su comportamiento?; ¿consideras que el género juega algún papel en cómo se desarrolló este conflicto?; ¿te has dado cuenta de si hay conductas o expectativas basadas en género en tu entorno que puedan estar influyendo en este conflicto?; ¿cómo opinas que se comportan en general las personas del género de la otra persona?



Herramientas	Explicación	Ejemplo	Propósito
Preguntas Abiertas	Formular preguntas que inviten a reflexionar y expresar más información.	“¿Qué consideras que sería una solución justa?”, o “¿Cómo te afecta esta situación?”	Fomentar la expresión de intereses y necesidades subyacentes.
Exploración de Intereses	Ayudar a las partes a identificar y expresar sus intereses reales, más allá de sus posiciones.	Si una parte dice “Quiero la casa”, explorar por qué lo desea: “¿Qué significa para ti quedarte con la casa?”.	Buscar soluciones que atiendan los intereses de ambas partes.
Generación de Opciones	Ayudar a las partes a generar múltiples alternativas para resolver el conflicto.	Brainstorming o Métodos Visuales (Utilizar diagramas, mapas de intereses o listas visibles para organizar las ideas de las partes.	Encontrar alternativas nuevas o reformular las existentes con la participación de todas las partes.
Reconocimiento de Pequeños Logros.	Celebrar avances parciales en la conversación.	“Es un gran paso que ambos estén de acuerdo en este punto; vamos a construir a partir de ahí.”	Minimizar la frustración y fomentar el pensamiento de resolución.
Banco de Niebla	Aceptar de manera parcial o difusa lo que dice la otra parte, sin entrar en confrontación directa ni ceder completamente. La persona facilitadora responde de forma neutral o ambigua ante comentarios conflictivos o acusaciones, sin discutir ni refutar. Se utiliza un lenguaje calmado y despersonalizado que no alimenta el conflicto.	-Parte A: “Siempre me echas la culpa de todo. ¡Eres imposible!” -Facilitadora (usando Banco de Niebla): “Entiendo que te sientas frustrado. ¿Qué podríamos hacer ahora para avanzar en el diálogo?”	Evitar la escalada de conflictos en situaciones de alta tensión



Herramientas	Explicación	Ejemplo	Propósito
Disco Rayado	La persona facilitadora repite de manera calmada y consistente el mismo mensaje o pregunta relevante, evitando involucrarse en discusiones colaterales. Se reformula ligeramente el mensaje si es necesario, pero manteniendo la esencia.	-Parte A: “Pero él no tiene derecho a decirme eso. ¡Siempre es lo mismo con él!” -Facilitadora (usando Disco Rayado): “Entiendo que esto te molesta. ¿Cómo crees que podríamos resolver este tema juntas?” -Parte A: “¡Es que no lo soporto!” -Facilitadora: “Lo entiendo, pero volvamos al punto: ¿qué podemos hacer ahora para resolver el tema?”	Recalcar un punto clave o redirigir la conversación cuando una de las partes insiste en desviarse o manipular el diálogo.

#### D) Acuerdos y Compromisos con Perspectiva de Género.

La intervención restaurativa debe partir del establecimiento de acuerdos justos y equitativos, asegurándose de que los acuerdos no sean simbólicos o vacíos, sino que promuevan cambios reales que reflejen un respeto a la igualdad de género, así como la eliminación de barreras y brechas del entorno que perpetúen la desigualdad de género. Por ejemplo, en un caso de acoso laboral, un compromiso concreto podría ser la inclusión de la persona afectada en proyectos importantes y la implementación de formación en género para el equipo, o la elaboración de un mapa de puntos negros donde aumente la exposición de las mujeres a diferentes comportamientos violentos. Asimismo, se requiere un compromiso de responsabilidad y cambio por parte de la persona ofensora, a fin de que se comprometa a modificar sus actitudes y comportamientos perjudiciales en el contexto de género. La persona facilitadora puede formular acuerdos específicos que detallen cómo se logrará ese cambio. Para garantizar la efectividad de estos compromisos, se recomienda incluir un seguimiento de los acuerdos mediante una cláusula que prevea una evaluación posterior, con el fin de confirmar que las partes estén cumpliendo con lo pactado, sobre todo cuando el factor de género ha sido determinante en la conducta ofensora. Además, la intervención restaurativa posiblemente deba complementarse con servicios de apoyo integral para la víctima, que incluyan atención psicológica, asesoramiento legal, programas de empoderamiento y, en ciertos casos, apoyo económico.



Estos servicios posibilitan una reparación más completa, que va más allá de la intervención en sí, y garantizan tanto el acceso como el uso efectivo de los recursos necesarios. Por último, es fundamental considerar la existencia de redes de apoyo y grupos de ayuda mutua, pues constituyen un recurso valioso para las víctimas que participan en procesos restaurativos. En estos espacios de contención y validación, las personas pueden compartir sus experiencias y recibir respaldo emocional de quienes han atravesado situaciones similares, reforzando así el proceso restaurativo y la recuperación integral.

#### E) Evaluación Postproceso y Retroalimentación

Una vez concluida la facilitación, comienza una fase crucial centrada en evaluar tanto el desarrollo como los resultados alcanzados en el proceso restaurativo. La evaluación y el seguimiento continuo del proceso son fundamentales, especialmente en lo referente al monitoreo de la seguridad y bienestar de la víctima. Esta seguridad debe ser vigilada constantemente durante el proceso restaurativo y después de su conclusión. El seguimiento es esencial, ya que permite identificar oportunamente cualquier riesgo de victimización secundaria o revictimización y proporcionar apoyo adicional en caso de ser necesario.

Complementando este seguimiento de la víctima, es indispensable realizar una evaluación específica sobre la efectividad del proceso restaurativo. Esta intervención debe finalizar con una valoración precisa que mida el nivel de satisfacción de la víctima y establezca si se cumplieron adecuadamente los objetivos planteados en la intervención en cuanto a reparación y empoderamiento. Gracias a esta evaluación, se podrán realizar ajustes y mejoras en futuras intervenciones, garantizando así que cada proceso restaurativo con perspectiva de género sea efectivo y respetuoso con las necesidades y expectativas de las partes involucradas.

Asimismo, es importante mantener una evaluación continua de las dinámicas de género presentes durante todo el proceso. Esta evaluación se centra en comprobar si el desarrollo del proceso restaurativo fue equitativo y si se respetaron adecuadamente las perspectivas de género. En esta etapa, la retroalimentación directa de las partes es fundamental, ya que permite entender si la facilitación abordó eficazmente sus preocupaciones específicas relacionadas con el género. Además, es vital detectar si las soluciones y acuerdos alcanzados visibilizan o revelan nuevas brechas o desigualdades que pudieron haber pasado desapercibidas al inicio del caso.

Con estas reflexiones obtenidas, se debe fomentar activamente una reflexión profunda sobre el proceso de aprendizaje. Esto implica animar a las y los participantes a reflexionar acerca de los prejuicios y estereotipos de género que influyeron directa o indirectamente en el conflicto. Esta reflexión busca no



solo solucionar el conflicto presente, sino promover un cambio de perspectiva significativo y duradero en todas las partes involucradas.

Para preservar y capitalizar el conocimiento adquirido en cada proceso restaurativo, es esencial documentar claramente las lecciones aprendidas. Esta documentación deberá registrar cuidadosamente tanto las estrategias exitosas como las áreas identificadas como susceptibles de mejora. Así, se asegura que estos aprendizajes, particularmente aquellos relacionados con la perspectiva de género, sean integrados de manera efectiva y constante en futuras prácticas de facilitación.

Finalmente, se recomienda poner especial atención en la redacción de memorias con perspectiva de género. Tanto en las memorias de servicio como en los informes específicos de cada caso, se debe incluir una rigurosa recogida de datos desagregados por sexo e identidad de género, detallando información cuantitativa y cualitativa sobre el acceso y utilización de recursos, así como posibles líneas de mejora que surjan al aplicar efectivamente la perspectiva de género. Esta práctica garantiza no solo un registro transparente y completo, sino también facilita la identificación de oportunidades concretas para profundizar en la equidad de género dentro de los procesos restaurativos.

#### 4. Conclusiones

A lo largo de este trabajo se ha subrayado la relevancia de incorporar una perspectiva de género de manera transversal en los procesos de justicia restaurativa, resaltando cómo esta integración representa no solo una necesidad práctica sino también un compromiso ético y social hacia una sociedad más justa y equitativa. La justicia restaurativa se presenta así como una alternativa crítica frente al modelo penal tradicional, cuyas raíces históricamente patriarcales han condicionado la forma en que las mujeres son percibidas y tratadas tanto como víctimas como infractoras.

En primer lugar, la revisión de las relaciones históricas entre género y justicia penal ha evidenciado cómo la exclusión sistemática de las mujeres en la configuración del derecho penal liberal ha generado una profunda brecha de género. Esta brecha no solo se manifiesta en términos de acceso y uso desigual de recursos judiciales, sino también en la perpetuación de roles y estereotipos que limitan y condicionan la participación de las mujeres como sujetos activos en la construcción social de justicia. Frente a ello, la perspectiva de género en los procesos restaurativos busca transformar esta realidad, generando espacios seguros donde todas las voces, especialmente las tradicionalmente silenciadas, puedan expresarse y ser reconocidas.



Además, la propuesta metodológica de intervención restaurativa aquí presentada enfatiza la necesidad de formación continua y especializada en género para las personas facilitadoras. Esta capacitación es indispensable para detectar y desactivar dinámicas de abuso de poder, prejuicios y estereotipos que podrían generar victimización secundaria, revictimización o perpetuar violencias. La guía ofrece protocolos y herramientas específicas como la co-facilitación mixta, la autoindagación narrativa y el establecimiento explícito de espacios seguros, elementos que aseguran intervenciones sensibles y respetuosas, orientadas hacia la reparación integral del daño y el empoderamiento efectivo de las partes implicadas. Asimismo, la evaluación continua y crítica del proceso restaurativo emerge como un aspecto clave. Este seguimiento constante, enfocado en el bienestar emocional y físico de la víctima, permite anticiparse a posibles situaciones de riesgo, garantizando una intervención segura y efectiva. A su vez, la evaluación final y la retroalimentación directa de las partes aseguran que se cumplan los objetivos de reparación y empoderamiento, facilitando la identificación de posibles mejoras para futuras intervenciones. Por último, la elaboración sistemática de memorias con perspectiva de género y la documentación de las lecciones aprendidas constituyen elementos fundamentales para consolidar la transformación social desde los espacios restaurativos. Recoger datos desagregados por sexo e identidad de género, así como información cualitativa y cuantitativa sobre el acceso y uso de recursos, contribuye a visibilizar las desigualdades estructurales y a proponer acciones concretas que profundicen la integración de la perspectiva de género, sin olvidar una visión interseccional.

En definitiva, este trabajo propone que la justicia restaurativa, al incorporar efectivamente la perspectiva de género, no solo atiende al daño individual producido por un conflicto específico, sino que también promueve una transformación profunda y duradera de las relaciones sociales y culturales subyacentes. Al hacerlo, no solo cumple con un objetivo inmediato de justicia, sino que también proyecta cambios a largo plazo hacia una sociedad en la que la igualdad, la empatía y el respeto sean principios rectores en todas las intervenciones restaurativas.

## 5. Referencias

- Aguado Alonso, N. (2019). El lenguaje por los derechos de las autoras. *Revista Intangia*, 34, 4-5.
- Aranda Jurado, M. (2018). *Justicia restaurativa y mediación penal en España*. Valencia: Universidad Católica de Valencia.
- Baratta, A. (19867). *Principios del derecho penal mínimo*. Doctrina penal.



- Barona Vilar, S. (2011). *Mediación penal: fundamentos, fines y régimen jurídico*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Barona, S. (2018). La necesaria deconstrucción del modelo patriarcal de Justicia. En *Análisis de la Justicia desde la perspectiva de género* (págs. 20-70). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Camps, C. (2018). La cosmovisión feminista como antídoto de la actividad punitiva y represiva estatal. Una reflexión sobre la etapa de crisis económica y política en Catalunya. *Anuari del conflicte social*, 56-80.
- Donini, M. (2013). Per una concexione post-riparatoria della pena. Contro la pena come raddoppio del male. *Rivista Italiana di Diritto e Procedura Penale*, 1162-1218.
- Ferrajoli, L. (1986). *Derecho penal mínimo. poder y control*.
- Francés Lecumberri, P., & Santos Itoiz, E. (2012). La mediación penal, ¿un modelo de justicia restaurativa en el sistema de justicia penal? *Nuevo Foro Penal*, 53-93.
- Francés Lecumberri, P. (2015) El encierro y el destino de las mujeres presas en Navarra, *Iura Vasconiae*, Núm. 12, 441-498.
- Francés Lecumberri, P. (2021). La criminalización de las mujeres. *Revista Míllars. Espai i historia*, Vol 51, núm 2, 209-241.
- Francés Lecumberri, P. (2022). “Feminisms in the challenge of alternatives to punitivism: The necessary synergies in a path to be explored”. *Oñati Legal Series*, 1-37.
- Francés Lecumberri, P. (2022) ¿Qué género interviene en la intervención restaurativa? Claves para la aplicación de la perspectiva de género en procesos restaurativos, en: *Crítica penal y poder: una publicación del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos*, N°. 23, 7-30
- Francés Lecumberri, P. (2024) El enfoque de género y los servicios de justicia restaurativa desde algunos de sus responsables en Cataluña, País vasco y Navarra, con una muestra desde la observación participante, en: *Revista de Victimología*, 17, 137-188.
- Almeda, E. (2002) *Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres*, Barcelona: Bellaterra, 2002.
- Ballesteros, A./Almeda, E. (2015). Políticas de igualdad en las cárceles del siglo XXI. Avances, retrocesos y retos en la práctica del encarcelamiento femenino, *Praxis sociológica*, 19 (2015), pp. 161-186.



- Bernuz MJ/ García Inda, A. (2025). Reparar lo imperdonable? Sobre justicia restaurativa y violencia sexual, *Revista de Victimología*, 19, 285-324.
- Butler, J (1990) El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad, Barcelona-Buenos Aires-México, Paidós.
- Cervelló, V. (2006). Las prisiones de mujeres desde una perspectiva de género, *Revista General de Derecho Penal*, 5, pp. 1-25.
- Cyment, P./Pombo, M.G. (2018): Cerrando brechas para erradicar la violencia contra las mujeres: aportes para fortalecer una agenda integral para la igualdad de género / coord. por Natalia Gherardi, 131-164.
- Cruells, Marta y Igareda, Noelia, *Mujeres, integración y prisión*, Barcelona: Aurea Editores, 2005.
- Davis, Angela Y., *Are prisons obsolete?* New York: Seven Stories Press;
- De Beauvoir, S. (2005). *El segundo sexo*, Madrid. Ediciones Cátedra, 2005 (Obra original publicada en 1949).
- Gea, M.J. (2014). *Una condena compartida. Un estudio de caso sobre el control penal*.
- Hernando, A. (2018). *La fantasía de la individualidad*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Hudson, B. (2002). Restorative Justice and Gendered Violence: Diversion or Effective Justice? *British Journal of Criminology*, 42(3), 616-634.
- Izco, M. (2021). “La mujer autora de delitos”, en: Cerezo Domínguez, Ana Isabel (coord.) *Mujer y Sistema penal*, Valencia, Tirant lo Blanch.
- Jülich, S., & Landon, F. (2017). Achieving justice outcomes: participants of Project Restore’s restorative processes. En *Restorative Responses to sexual Violence* (págs. 192-211). New York: Routledge.
- Kathleen, D. (2017). Sexual violence and victims’ justice interest. En *Restorative Responses to sexual Violence* (págs. 108-140). New York: Routledge.
- Keenan, M. (2017). Criminal justice, restorative justice, sexual violence and the rule of law. En *Restorative Responses to sexual Violence* (págs. 44-668). New York: Routledge.
- Lagarde, M. (2015) *Los cautiverios de las mujeres. Madresposas, monjas, putas, presas y locas*. 2ª edición, Siglo XXI editores.
- Lopez, E., & Koss, M. (2017). The RESTORE Program for sex crimes: differentiating therapeutic jurisprudence from restorative justice with thera-



- peutic components. En *Restorative Responses to sexual Violence* (págs. 212-228). New York: Routledge.
- McGlynn, C., Downes, J., & Westmarland, N. (2017). Seeking Justice for survivors of sexual violence: recognition, voice and consequences. En *Restorative Responses to sexual Violence* (págs. 179-192). New York: Routledge.
- McGlynn, C., Westmarland, N., & Godden, N. (2012). 'I Just Wanted Him to Hear Me': Sexual Violence and the Possibilities of Restorative Justice. *Journal of Law and Society*, 213-240.
- McMillan, L. (2007). *Feminist Organising Against Gendered Violence*. New York: Palgrave.
- Marshall, T. (1996). The evolution of Restorative Justice. *Britain, European Journal on Criminal Policy and Research*, 21-43.
- Miguel Barrio, R. (2019). *Justicia restaurativa y justicia penal: nuevos modelos : mediación penal, conferencing y sentencing circles*. Madrid: Atelier.
- Nikki, G.-R. (2017). eparing the harms of rape of women through restorative justice. En *Restorative Responses to sexual Violence* (págs. 15-27). New York: Routledge.
- Pali, B. (2011). Dangerous Liaisons?: A Feminist and Restorative Approach to Sexual Assault. *Journal of the Victimology Society of Serbia*, 49-65.
- Pali, B. (2017). Towards integrative frameworks for addressing sexual violence. Feminist, abolitionist, social harm and restorative perspectives. *Restorative Responses to Sexual Violence. Legal, Social and Therapeutic Dimensions*, London and New York, Routledge, 28-43.
- Pali, B. (2020). Panoramica sull'evoluzione della giustizia riparativa in Europa. *Rivista Ticinese di Diritto*, 367-384.
- Restrepo Rodríguez, D. /Francés Lecumberri, P. (2016). Rasgos comunes entre el poder punitivo y el poder patriarcal, *Revista Colombiana de Sociología*, Vol. 39, Núm. 1, 21-46.
- Sampedro Arrubia, J. A. (2005). ¿Qué es y para qué sirve la Justicia Restaurativa?. *Derecho Penal Contemporáneo: Revista Internacional*(12), 53-85.
- Varona Martínez, G. (2018). *Justicia Restaurativa desde la criminología: Mapas para un viaje inicial*. Madrid: Dykinson.
- Villacampa Estiarte, C. (2020). Justicia restaurativa en supuestos de violencia de género en España: situación actual y propuesta político-criminal. *Política Criminal*, 15(29), 47-75.



- Zaffaroni, E. R. (1998). *En busca de las penas perdidas*. Buenos Aires: Ediar.
- Zehr, H. (1990). *Changing Lenses: A New Focus for Crime and Justice*. Scottsdale: Herald Press.
- Walgrave, L. (2008). *Restorative Justice, self-interest and responsible citizenship*. Cullompton: Willan.
- Wilson, R. J., Cortoni, F., & McWhinnie, A. (2009). Circles of Support and accountability: A Canadian National Replication of Outcome Findings. *Sexual Abuse*, 21(4), 412-430.



**ANEXO I**  
**CUESTIONARIO: ACCESO Y USO DE RECURSOS, VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA Y REVICTIMIZACIÓN**

<p>Este cuestionario lo debe pasar la persona facilitadora asignada al caso en el supuesto de que considere que hay elementos de género de entidad tal que sea importante ampliar información previa de las partes, no contenida en el expediente judicial antes de intervenir para un mejor desarrollo del proceso.</p>		
<b>DATOS BÁSICOS</b>		
<b>1. Datos sociodemográficos</b> 1.1. Edad: _____	1.2. Sexo (autopercibido): • Mujer • Hombre • Otro: _____	1.3. Nivel educativo: • Primaria      • Universitaria • Secundaria    • Otro: _____
<b>DATOS SOBRE USO DE RECURSOS Y ACCESO A LA JUSTICIA</b>		
<b>2. Acceso al sistema de justicia</b> <u>Para parte ofendida:</u> 2.1. ¿Sabías a dónde acudir tras la infracción penal? • Sí • No 2.2. ¿Recibiste apoyo para iniciar el proceso legal? • Sí, por familiares, amistades o asociaciones • Sí, por profesionales (policía, abogado/a, etc.) • No 2.3. ¿Has estado alguna vez en un proceso judicial como víctima o infractora? <u>Para parte infractora:</u> 2.4. ¿Te explicaron tus derechos tras ser denunciada o denunciado? • Sí, claramente • Sí, pero no fue claro • No 2.5. ¿Has estado alguna vez en un proceso judicial como víctima o parte infractora?	<b>3. Uso de los recursos de justicia (para ambas partes)</b> 3.1. ¿Has utilizado algún recurso especializado? • Atención psicológica • Oficina de Atención a la Víctima • Asesoramiento legal gratuito • Servicios de mediación o justicia restaurativa previamente • Otro: _____ • Ninguno 3.2. ¿Tuviste dificultades económicas para acceder a los recursos? • Sí • No <b>4. Percepción del tratamiento en el sistema de justicia en este caso (para ambas partes)</b> 4.1. ¿Consideras que tu género influyó en cómo te trataron? • Sí, negativamente • Sí, positivamente • No 4.2. ¿Percibiste algún prejuicio o estereotipo por parte de las autoridades? • Sí, relacionado con mi género • Sí, relacionado con mi origen o situación económica • No	
<b>DATOS PARA EVALUAR LA POSIBLE VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA Y/O REVICTIMIZACIÓN</b>		
<b>1. ¿Cómo te sientes respecto a la idea de encontrarte o interactuar con la persona responsable del daño?</b> • Me siento completamente preparado/a y cómodo/a. • Tengo algunas dudas o temores, pero creo que puedo afrontarlos. • Me siento muy incómodo/a o temeroso/a ante esta posibilidad.		
<b>2. ¿Sientes que cuentas con el apoyo emocional necesario para afrontar este proceso (familia, asociaciones, amistades, terapia, etc.)?</b> • Sí, tengo un apoyo sólido y constante. • Tengo algo de apoyo, pero no estoy seguro/a si será suficiente. • No tengo apoyo o no estoy seguro/a si puedo contar con él.		
<b>3. ¿Te sientes en una posición emocional adecuada para expresar tus necesidades, tus sentimientos y lo que esperas de este proceso?</b> • Sí, me siento capaz de comunicarme. • Tengo algunas dificultades, pero creo que puedo intentarlo con ayuda. • No me siento preparado/a para hablar de ello todavía.		
<b>4. ¿Crees que este proceso puede ayudarte a sentirte más seguro/a, reparado/a o con mayor paz emocional?</b> • Sí, creo que este proceso será beneficioso para mí. • No estoy seguro/a de si será positivo o podría causar más daño. • No, pienso que este proceso puede resultar más perjudicial que reparador.		



## Reseña de libro

Soto Castro, J. E. (2024). *Vivir en el asombro: Memorias de un psicólogo criminalista* (1.a ed.). Tecnos.

Rodrigo Martín Rodrigo

Estudiante de criminología en la Universidad de Valladolid.

Tras toda una vida dedicada al Cuerpo Nacional de Policía, Juan Enrique escribe esta obra en la que narra toda su vida profesional, desde sus comienzos en la academia de la Policía Nacional, hasta su actual puesto académico como profesor e investigador en la Universidad Internacional de La Rioja en el ámbito de la investigación criminal. Fue el impulsor y creador de la Sección de Análisis de Conducta (SAC) del Cuerpo Nacional de Policía *en el año 2010 junto a una compañera del cuerpo licenciada en psicología*. La SAC es la sección encargada de analizar cada una de las conductas que se llevan a cabo en el delito, no solo estamos hablando de las conductas que realiza el criminal, sino que también son objeto de análisis las conductas de las víctimas y de los testigos. La importancia de analizar todas estas conductas, los vestigios, los testimonios, la escena, permiten a los investigadores reconstruir el hecho con una gran precisión.

El funcionamiento de esta sección se basa en que, tras la comisión de un crimen grave, los investigadores pueden solicitar la asistencia de la SAC para analizar el caso. Con cada uno de los datos que los investigadores recopilan y comparten con la SAC, sus integrantes son capaces, entre otras cosas, de crear perfiles de criminales desconocidos, siendo esta la manera en la que estrechan el círculo sobre posibles autores del delito.

A lo largo del libro, el autor nos relata diferentes situaciones y vivencias en su labor de investigación criminal que son de gran interés para la victimología. La primera de todas, al comienzo de su carrera como policía en Canarias (España). En este momento se nos muestra la importancia que tiene, desde el ámbito de la investigación criminal, valorar la potencial credibilidad de todo tipo de víctimas, evitando los prejuicios. Juan Enrique Soto nos ofrece un relato de una investigación que pudo comenzar tras el testimonio de una víctima dedicada a la prostitución y con problemas de consumo de sustancias, que acudió a la policía tres años después del asesinato del que ella fue testigo. Pese a sus lagunas y aparente poca fiabilidad, su testimonio resultó ser honesto por lo que se la ayudó y gracias a su colaboración se consiguió detener y condenar al culpable.

A lo largo de los capítulos el autor nos muestra diferentes episodios de interacción con las víctimas indirectas de numerosos delitos. En ellos, podemos ver la importancia de la comunicación, la comprensión y la empatía que se ha



de mostrar en la investigación judicial frente a las personas que, aunque no hayan sufrido el crimen en su piel, lo van a padecer de otras maneras.

En el libro el autor nos vuelve a hacer ver la importancia de escuchar y creer a las víctimas, esto lo podemos observar en el caso bautizado como “El Violador del Búho”, el cual actuaba en Madrid (España), con numerosas violaciones que se daban por la noche. Muchas de sus víctimas habían viajado en el autobús nocturno, también conocido como búho, de ahí el nombre. Este caso fue resuelto gracias a la valentía de su última víctima. Esta fue capaz de, tras sufrir una violación, volver a quedar con su agresor, tras ello ir a la comisaria a denunciarlo. Lo más llamativo y que debe hacernos reflexionar fue que en la comisaría no creyeron que hubiera vuelto a quedar con el agresor, por lo que mandaron la denuncia directamente al juzgado. Pese a ello, el padre de la víctima sí creyó en su relato y una semana más tarde estaba acechando para poder capturar a este violador. Si no hubiera sido por la valentía de la víctima y la confianza del padre en su hija, este violador podría haber seguido actuando.

La gran aportación de Juan Enrique Soto no solo se refleja en su libro, sino también en el impacto que ha tenido en la investigación criminal y en la atención a las víctimas. Su mayor contribución es el Método VERA de perfilación criminal, una herramienta innovadora que ha revolucionado la aplicación de la psicología en la investigación criminal en España. Gracias a este método, obtuvo la calificación de sobresaliente cum laude en su tesis doctoral. VERA marcó un antes y un después en la resolución de casos de diversa complejidad, situando a la víctima en el centro de la investigación, ya que de hecho la primera letra, la V, hace referencia a la víctima, en línea con su lema: “*Las víctimas importan*”.

Por todo esto y mucho más, “Vivir en el asombro” es un gran libro con el que podemos ver la humanización de la investigación criminal y cómo se da voz y protagonismo a las víctimas, mostrando la importancia de la victimología en el sistema judicial.



## Recesión

Cantero-García, M., & Rueda-Extremera, M. (Eds.). (2025). *Manual de intervención clínica y psicosocial*. Ediciones Pirámide.

Héctor Anzules Figueroa

Estudiante de Criminología en la Universidad de Valladolid.

Este manual, dirigido por María Cantero-García y María Rueda-Extremera, acompañadas de la colaboración de numerosos expertos de la materia, tiene como finalidad reunir las diversas y actualizadas metodologías de intervención clínica y psicosocial en diversos campos de actuación. Para ello, esta obra, comprendida por cuatro partes, introduce al lector en la intervención clínica y psicosocial para después explicar dicha intervención en el campo de la salud y en el campo social.

La primera parte, titulada *Fundamentos teóricos de intervención clínica y psicosocial*, reúne de manera sintética, en un único capítulo, cómo se ha construido a lo largo de la historia y hasta el día de hoy, junto con su ámbito de aplicación, la intervención clínica y psicosocial.

La segunda parte, que recibe el título de *Diseño y evaluación de programas de intervención psicosocial*, explica de manera pormenorizada cómo debe realizarse una intervención psicosocial. Desde una aproximación a los programas de intervención hasta una presentación de indicaciones sobre el análisis de datos, en los cinco capítulos de esta segunda parte los lectores adquirirán, de forma ordenada y gráfica, los conocimientos requeridos para, no solo implementar dichos programas, sino también, conocer las herramientas para desarrollar la ardua tarea de la evaluación, así como de la selección de la metodología requerida y adecuada para cada tipo de intervención.

La tercera parte, bajo el título de *Intervención clínica y psicosocial en el ámbito de la salud* y compuesta por ocho capítulos, podría despertar mayor interés de profesionales sanitarios, así como de otros profesionales del mundo de la psicología o de la psiquiatría, puesto que su objeto de análisis es el área de la salud.

En esta, el lector podrá acceder al conocimiento de la psicología de la salud para así poder intervenir con pacientes con enfermedades crónicas, enfermedades oncológicas y sus respectivos familiares. En la misma línea, esta sección aborda la intervención en situaciones de cuidados paliativos, así como de las unidades de cuidados intensivos. En todos estos capítulos se suministra el conocimiento requerido para no solo intervenir directamente con un paciente, sino



también con sus familiares o allegados, así como con los profesionales sanitarios encargados del cuidado de tal paciente.

Los últimos capítulos de esta parte tercera abordan la intervención en duelo, en catástrofes y emergencias y en suicidio. En primer lugar, en duelo se ofrecen distintas teorías que tienen por objetivo su explicación y, tras ello, se exponen distintas teorías para su tratamiento. En segundo lugar, para hacer frente a situaciones de catástrofes y emergencias se analiza minuciosamente el concepto de crisis, desde su explicación hasta sus fases e intervención. En tercer lugar, en el capítulo dedicado al suicidio se busca, no solo su comprensión, sino también su prevención en varios niveles y una intervención completa. Cabe destacar que estos capítulos también pueden resultar de gran interés para la victimología, especialmente para aquellos profesionales que intervienen en situaciones de crisis.

La cuarta y última parte, titulada *Intervención en el ámbito social* y comprendida por diez capítulos, puede ir dirigida no solo a los profesionales mencionados anteriormente, sino que también es un material necesario para profesionales tanto del área del trabajo o educación social como de la criminología, pues tiene como finalidad la intervención en el ámbito social.

En sus capítulos se explican diferentes perfiles que pueden ser tratados desde múltiples perspectivas. Además, muchos de estos perfiles pueden acabar vinculados con el mundo delictivo y victimológico.

Los capítulos que guardan mayor correlación con el ámbito criminal abordan la intervención en personas con problemas de salud mental o con problemas de adicciones. En el capítulo sobre la intervención en personas con problemas de salud mental se presentan modelos de intervención tanto desde un punto de vista psicológico como social. El capítulo sobre la intervención en adicciones busca, no solo tratar tal problema, sino que su finalidad es también la reinserción y prevención.

Por otra parte, los capítulos con una estrecha relación con la victimología exponen cómo intervenir en casos de acogida residencial de protección infantil, violencia filio-parental o violencia de género. En el capítulo de la intervención en el acogimiento de menores se expone un programa nacional para el tratamiento infantil. En el capítulo sobre la violencia filio-parental se tratan las características que reúne este tipo de violencia y se complementa con un caso práctico. Por último, el capítulo relacionado con la violencia de género estudia detalladamente el problema para proporcionar una buena intervención sobre las víctimas. Se examinan sus causas y consecuencias a la vez de que se explican distintos modelos de intervención, como el individual, el grupal o el institucional.



Por todo lo expuesto anteriormente, este manual puede complementar la labor de un gran número de profesionales sanitarios, psicólogos y psiquiatras, así como de profesionales de otras ramas sociales como pueden ser el trabajo social y la criminología, destacando esta última por todas las herramientas que proporciona tal obra para el tratamiento de las víctimas.

## Crónica

### Crónica del evento “Caja negra: crimen y ficción”

Sergio Castaño Martín y Miguel García Gómez

Graduados en Criminología por la Universidad de Valladolid.

“Caja Negra: Crimen y Ficción” es un evento criminológico basado en la investigación, la docencia y el trabajo de campo de diversos profesionales de la Criminología y las Ciencias Forenses, tanto a nivel nacional como internacional. Este evento reúne a las figuras más relevantes del crimen, ya sea delincuentes, víctimas, hechos delictivos o cualquier otro elemento que forme parte de este apasionante ámbito.

El evento se ha consolidado como un referente en la divulgación criminológica en España, ofreciendo un espacio de reflexión y análisis sobre el crimen desde una perspectiva multidisciplinar. Celebrado en Valladolid del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2024, este certamen reunió a especialistas, investigadores y profesionales del ámbito criminológico, literario y audiovisual para debatir sobre la representación del crimen en la sociedad y sus implicaciones.

Desde una perspectiva victimológica, “Caja Negra” se destacó por incluir en su programación ponencias y actividades centradas en la sensibilización social y el análisis de las narrativas del delito en los medios y la ficción. En las que destacamos el taller de Horus Project y el coloquio de unos responsables de guerra y sus experiencias en los conflictos bélicos.

En primer lugar, el taller de Horus Project, expuesto por la criminóloga Elena Rebollo, se caracterizó por proporcionar herramientas y técnicas avanzadas para la localización de personas mediante el empleo de fuentes abiertas (*Open Source Intelligence* o OSINT). A través de este enfoque, se enseñó a los asistentes a recopilar, analizar y verificar datos obtenidos de redes sociales, bases de datos públicas, registros oficiales y otras plataformas accesibles, con el fin de localizar a personas desaparecidas.



En relación con la victimológica, este tipo de fuentes pueden ser de gran utilidad para diversas aplicaciones:

- 1) Búsqueda de personas desaparecidas: en situaciones de desaparición forzada, trata de personas o secuestros, la utilización de técnicas OSINT puede apoyar el trabajo de investigación tanto pública como privada. La recopilación de información digital permite obtener información de la víctima y reconstruir sus movimientos previos a la desaparición.
- 2) Protección de víctimas y prevención del acoso o violencia digital: las víctimas de diversos hechos ilícitos con distinta naturaleza. Comprender cómo se obtiene esta información permite diseñar estrategias de seguridad digital y reducir la exposición de datos sensibles.
- 3) Apoyo en investigaciones criminológicas: el análisis victimológico no solo sirve para comprender el impacto del delito en las víctimas, sino también para identificar patrones y riesgos. Las técnicas OSINT ofrecen la posibilidad de analizar perfiles de agresores y víctimas, desarrollando estrategias de prevención y creando diferentes medidas de seguridad en contextos de riesgo.

En conclusión, el taller de Horus Project, al centrarse en la localización de personas mediante OSINT, tiene una aplicación directa en el estudio y la práctica de la Victimología, proporcionando herramientas útiles tanto para la protección de víctimas como para la investigación de delitos y desapariciones.

Por otro lado, en este evento se reunió a diversos profesionales del periodismo de guerra, como Antonio Pampliega, reconocido reportero; Miguel de la Fuente, experimentado cámara; y el coronel Manuel González Hernández, quien aportará una perspectiva militar. Durante el evento, se exploraron los desafíos del periodismo en conflictos bélicos, tanto físicos como éticos.

El periodismo de guerra es clave para la visibilización de las víctimas de conflictos armados. En su trabajo destacamos:

- 1) La documentación de los crímenes de guerra y violaciones de derechos humanos, proporcionando pruebas valiosas para la justicia internacional.
- 2) Proteger a las víctimas al generar presión mediática y promover intervenciones humanitarias.
- 3) Mostrar los efectos psicológicos de la guerra, permitiendo realizar un análisis de las secuelas del conflicto en las víctimas.

“Caja Negra: Crimen y Ficción” a través de un enfoque multidisciplinar, el evento ha fomentado la sensibilización y el análisis crítico sobre el cri-



men. Su contribución a la divulgación criminológica evidencia la necesidad de integrar la voz de las víctimas a menudo olvidadas en el estudio del fenómeno criminal.

## Crónica

Crónica en Bogotá. D.,C. Colombia. Esculpir el dolor humano a través del arte – Doris Salcedo. Premio Imperial, Japón. Vida y Obra. 2024

Patricia Castaño

Psicóloga. Especialista en Psicología Jurídica. Magister en Criminología y Victimología. Docente e Investigadora Riesgos Humanos & Soluciones. Correo electrónico: programads@human-r-solutions.com – patricia.casta.18@gmail.com

La escultora Doris Salcedo<sup>14</sup> ha trabajado durante muchos años para mostrar el profundo dolor humano de las víctimas del conflicto armado en Colombia, con obras elaboradas a partir de objetos comunes, los cuales le permiten simbolizar no sólo el sufrimiento sino también la ausencia de un número alto de seres humanos; que emergen como protagonistas de una conflagración interna de décadas en diversos lugares de la geografía nacional.

El trabajo que realiza la artista le exige una especial sensibilidad y entraña una alta complejidad de conceptualización, investigación y ejecución para lograr expresar lo que ella misma afirma ser “*escultora al servicio de las víctimas*” y presentar *la violencia sin violencia* de una manera simbólica que llena de grandes significados la reparación individual y colectiva del sufrimiento y el rescate de la memoria para reconocer a las víctimas como sujetos de derechos.

Al respecto de esto último, vale recordar aquí a la victimóloga mexicana María de la Luz Lima<sup>15</sup> cuando apunta que “la memoria permite a las víctimas recuperar su dignidad, se les da voz, se empoderan y promueve la integración social... [...]... es una herramienta multifacética que tiene una naturaleza de carácter político, histórico, jurídico, restaurativo y social”.

14 Escultora colombiana. Estudio Bellas Artes en la Universidad Jorge Tadeo Lozano en Bogotá, 1980. Obtuvo un master en Bellas Artes en la Universidad de Nueva York, 1984. Ha recibido importantes premios internacionales: i) Velázquez, 2010; ii) Hiroshima, 2014; iii) Nomura, 2019; iv) Bienal de Sharjah, Emiratos Árabes, 2023 iv) Premio Imperial, Japón por su vida y obra (2024).

15 Lima Malvido, María de la Luz. Derecho Victimal, 2019. Editorial Porrúa, p. 87.



Lo que erige la escultora es una resistencia al olvido, identifica los hechos victimizantes –de los vencidos– en el marco de la etnografía y en ese sentido eleva una construcción de los protagonistas sobrevivientes, en otras palabras; interpreta realidades del pasado y el presente aproximándose a lo poético y conceptual.

Entre las diversa exposiciones realizadas por la artista, se destaca la obra *Fragmentos*, espacio de arte y memoria en la ciudad de Bogotá. D.,C. Se inauguró el 10 de diciembre de 2018, dos años después de la firma del Acuerdo de Paz<sup>16</sup>. Es un contra monumento que desafía las narrativas tradicionales de historia y memoria de las rupturas causadas por el conflicto armado en el país. La escultora propone desde el espacio físico *una noción de memoria, fragmentación y discontinuidad*<sup>17</sup>, da cabida a voces discordantes y diálogos difíciles de memorias individuales que coexisten y son reconocidas en la que participaron de manera activa víctimas de violencia sexual durante el conflicto.

Más recientemente, la distinguida escultora está cultivando *Bosques de Ausencias* desde hace cuatro años en la terraza de su taller de trabajo, son árboles intervenidos con técnica de bonsái que terminan como en una corona, que es el árbol mismo expandiéndose, esculturas vivas que hay que podar para mantenerlas vigentes...[...]...para construir sillas naturales en memoria de las víctimas de la migración por guerras, por cambio climático, los que se fueron, los que esperan. Según explica *la propuesta significa comprender que en el mundo existen millones de personas en movimiento en este momento, entre desplazados internos y personas que emigran a diferentes países*<sup>18</sup>.

En la actualidad la artista está desarrollando, con tejedoras del departamento de Boyacá, *la casa de telaraña*. Esta obra consiste en unir pelo producido sintéticamente con el fin de elaborar miles de telarañas con materiales de 0,06 milímetros de espesor para generar la sensación de algo que el arte no nos va a permitir olvidar así esté casi completamente destruido. Exhibe el acercamiento a lo invisible, es decir; la casa ya no existe<sup>19</sup>.

El título de la exposición será ~~CASA~~ (así tachada), es destruir lo más profundo del ser humano, la cual es su necesidad de tener casa:

16 La firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia se llevó a cabo durante el gobierno del presidente Juan Manuel Santos Calderón (2011-2018), el día 24 de noviembre de 2016 en el Teatro Colón, Bogotá. D.,C

17 La artista utilizó armas fundidas que había entregado el exgrupo guerrillero FARC-EP con el ánimo de simbolizar la paz emergente.

18 Entrevista concedida por la artista Doris Salcedo al periodista Nelson Freddy Padilla. Sección Personaje, publicada el día 20 de octubre de 2024. Periódico El Espectador, pp. 40-41.

19 Ídem.



“Entonces lo que queda es lo más profundo del ser humano, es su necesidad de tener casa. Es solo una noción. La materialidad de la casa como un lugar que te protege, que te permite ser, ya no existe. La veo como una instalación ultrasensible para pensar en la casa, más como un factor espiritual que como una representación de propiedad física y, de paso, dimensionar el delito que comete quien la arrasa”<sup>20</sup>.

De acuerdo con el escritor y Premio Nobel de Literatura 1998, José Saramago, había dicho:

“Hay un dicho que es tan común como falso: el pasado, pasado está, creamos. Pero el pasado no pasa nunca, si hay algo que nos pasa es el pasado, el pasado está siempre, somos memoria de nosotros mismos y de los demás, somos la memoria que tenemos”

Finalmente, concluye la escultora galardonada *“el crimen de destruir casas se denomina domicilio y que no está tipificado como un crimen de lesa humanidad, lo cual es absolutamente absurdo en este momento de la historia”*<sup>21</sup>.

## Recensión

Criminología verde: alternativas a la impunidad y al punitivismo ante los daños bio-socio-ecológicos. / Green criminology: alternatives to impunity and punitivism facing bio-socio-ecological harms. Gema Varona (Ed.). Dykinson. 2025.

Olga Belmonte García

Dra. en Filosofía | Investigadora independiente

### 1. Nuevos paradigmas<sup>22</sup>

Los delitos relacionados con el respeto al medioambiente y los derechos de los seres vivos no humanos plantean nuevos retos, sobre todo, en aquellos ámbitos de actuación que no están legislados. La solución no es únicamente aumentar el número de leyes que prohíban determinadas prácticas u obliguen a comportarse

---

20 Ídem.

21 Ídem.

22 Estas reflexiones surgen a partir de la lectura del libro y de la participación en el Seminario “Aulas vivas para una justicia restaurativa ecológica y animal en acción” (San Sebastián, 28 y 29 de abril de 2025). Con ellas dialogo, desde una perspectiva filosófica, con algunos de los temas presentes en el libro y tratados en el Seminario.



de un modo u otro, individual y colectivamente. Los castigos y las sanciones por sí solas no transforman las instituciones ni contribuyen a la sensibilización de la sociedad. Hay que insistir en la distinción entre la legalidad y la moralidad, mostrando que no todo lo que no está prohibido legalmente es bueno o deseable desde un punto de vista moral.

En el modo de abordar y comprender estos delitos no sólo está en juego ser un buen ciudadano, sino nuestra deshumanización a través del maltrato o de la destrucción de los ecosistemas. E. Morelle - Hungría, sostiene que los crímenes medioambientales no son solo infracciones de códigos morales o legales, sino que son “un fracaso ético y estructural” en la protección intergeneracional de los bienes comunes y de las especies (Varona et. al., 2025. p. 127); son un síntoma de una crisis sistémica, por lo que para acabar con ellos el incremento punitivo es ineficaz, se requiere un cambio profundo, con una perspectiva global. Éste es el sentido de los enfoques restaurativos, que “incluyen no solo la reparación ecológica, sino también la participación activa de las comunidades afectadas en los procesos de justicia ecológica” (Varona et. al., 2025. p. 132).

Comprender en qué sentido los animales sienten y sufren ayudaría a transformar la ética individual y social y a repensar la justicia, para que sea también interespecies e intergeneracional. Se necesita hacer pedagogía para entender que no se puede justificar el maltrato animal o medioambiental<sup>23</sup>. El tipo de vínculo que tenemos con los animales determina la jerarquía especista que establecemos y la posibilidad de reconocer o no sus derechos, en función de nuestros intereses. Este desequilibrio de poder dificulta que se definan y respeten sus derechos, porque se entiende que hacerlo supone restringir en alguna medida los nuestros.

Esta forma de plantear la cuestión recuerda a quienes consideran que defender los derechos de las mujeres es ir en contra de los derechos de los hombres. Es un error, también en el caso del maltrato animal. En realidad, lo que se cuestiona no son los derechos de los hombres, sino sus privilegios, que poseen porque vivimos en una sociedad patriarcal que beneficia a los hombres por encima del entorno en el que viven y del resto de seres vivos, incluidas las mujeres. También hay un paralelismo entre quienes maltratan a los animales y quienes maltratan a las mujeres en lo que se refiere a la concepción de las leyes: en ambos casos, el agresor se siente víctima del sistema y rechaza las normas.

La justicia restaurativa permite tomar conciencia de los propios privilegios y favorece la responsabilización de cara al respeto de los derechos de las personas, del resto de seres vivos y de los ecosistemas. Propone explorar vías alternativas al derecho penal, basadas en la participación inclusiva y en la gestión

---

23 Encontramos propuestas formativas en el capítulo de Ivan Hortigüela Bolsa y Jordi Recordà Cos y el de Julia Barjau Dachs.



de los conflictos contando con quienes los sufren, aunque no tengan conocimientos jurídicos y estén en una situación de asimetría de poder respecto de los responsables de los daños. Ayuda a comprender que defender los derechos de los animales y legislar o concienciar para respetarlos no restringe los derechos de las personas, sino que limita los privilegios adquiridos por la posición de dominio en la que nos hemos situado históricamente como especie.

Esta situación de privilegio especista se ha traducido en un antropocentrismo del que nos resulta difícil salir. El abandono de este paradigma se intenta normalmente proponiendo otro “-centrismo”, como el patocentrismo, el biocentrismo o el ecocentrismo (Varona et. al., 2025. p. 413, 414, en referencia a Fensterseifer y Morato Leite, 2024). Pero, para salir realmente del paradigma, quizá habría que abandonar la lógica centro-periferia o las clasificaciones basadas en la hegemonía o la jerarquía, que siempre son excluyentes, y adoptar una estructura rizomática, que está presente en la naturaleza, partiendo de la resignificación del término que realizaron autores como Deleuze o Guattari<sup>24</sup>. La solución no es jerarquizar de nuevo la realidad, situando en el centro algo que de algún modo perjudique o silencie a lo que está en la periferia, sino tratar de replicar una estructura que está viva, es menos previsible, más plural, con niveles de presencia variables y elementos que se retroalimentan, etc. Se trataría de comprender la naturaleza tal y como se da y no partiendo de nuestro modo de pensar y de organizar la realidad.

## 2. De la teodicea a la sociodicea

En aquellas culturas y sociedades en las que Dios ha dejado de ser considerado el fundamento del orden y de la estabilidad, podemos decir que la teodicea ha dado paso a la sociodicea<sup>25</sup>. De acuerdo con esta nueva forma de explicar la realidad, cualquier decisión y acción está justificada si permite preservar la estabilidad y beneficia a la sociedad. Esta forma de justificar lo establecido explica que se mantengan vigentes formas de funcionar y tradiciones, a pesar de que puedan perjudicar al medioambiente, a los animales o a los ecosistemas. Se da por hecho que lo que siempre se ha hecho de una forma y ha reportado beneficios y bienestar social, se debe preservar, aunque desde el punto de vista ético y ecológico no resulte positivo ni sostenible.

En el fondo, no se toma conciencia de que el beneficio a corto plazo puede perjudicar a la sociedad a largo plazo. En este sentido, habría que re-

24 Deleuze, G. y Guattari, F. (1976), *Rizoma. Introducción*. Pre-textos.

25 Término que aparece referido en Bueno, N. (2022), *Filosofía del sufrimiento*. Tirant humanidades. Ver también Giner, S. (2014). Sociodicea. *Revista Internacional de Sociología*, 72(2), 287–302.



flexionar sobre el respeto a la tradición y a la cultura, que a veces fomenta el cuidado del medioambiente y de los animales, pero a veces no. La tradición no es en sí misma más ecológica que propuestas más actuales, depende de casos concretos. En este sentido, hay que tomar conciencia del modo en que el capitalismo (una determinada forma de vivir, producir y consumir) deteriora y destruye las condiciones medioambientales en las que se basa, aunque a corto plazo garantice el bienestar de una parte de la sociedad<sup>26</sup>. Ni la tradición ni lo que socialmente está establecido deben preservarse necesariamente. La costumbre no es en sí misma un criterio moral<sup>27</sup>.

Esta inercia y peso de la costumbre en el modo de hacer ha estado muy presente en la industria y en las empresas, hasta el punto de que se consideraba incuestionable su funcionamiento, aunque afectase al medioambiente y al resto de especies. Los códigos internacionales, desde el Código de Nuremberg (1946), exigen que, para realizar un ensayo clínico en personas, se haya aplicado anteriormente con animales. Biológicamente hay similitudes que justifican que se tomen como modelos de experimentación. El texto de Isabel Trespaderne plantea la cuestión de cómo afecta a los animales el parecido con la especie humana. Podemos decir que cuanto más se parecen genéticamente, más posibilidades hay de que sean utilizados para la experimentación con fines médicos, pero esa similitud no lleva a decir que son como nosotros y, por esa razón, deberían tener también unos derechos reconocidos.

Cuando se ha planteado la necesidad de respetar a los animales utilizados para la experimentación, se ha valorado la posibilidad de aprovechar la IA, a través de la simulación, para evitar su uso, reducirlo o minimizar el impacto en ellos. Pero se reconoce que esta vía lleva a sustituir un problema por otro: se deja de maltratar a los animales, pero se contamina el medioambiente con los recursos que requiere la IA. ¿Cómo avanzar hacia una solución que permita investigar sin dañar a los animales y sin contaminar los ecosistemas? La solución no es sencilla, pero que se plantee el problema indica que se reconoce la importancia de reconocer los daños bio-socio-ecológicos que se están produciendo o se pueden producir.

A pesar de las dificultades, el cambio se está dando. Cada vez se toma más conciencia de impacto negativo de la forma tradicional de funcionar y se adoptan medidas para transformar lo que se consideraba que estaba bien. Entre las iniciativas para adaptarse a este nuevo paradigma están las prácticas de justicia

---

26 Los Arakmbut, en cambio, conciben el desarrollo como la capacidad para sobrevivir con los recursos que existen dentro de la comunidad, por lo que está basado en dos principios: la sostenibilidad y la responsabilidad intergeneracional (legar un mundo habitable para las generaciones futuras), como señala Andrew Gray en Pérez Galán, B., & Unceta, K. (2012). *Antropología y desarrollo. Discurso, prácticas y actores*. Libros de la Catarata. p. 350.

27 Cfr. Nussbaum, M. (2012), *Las mujeres y el desarrollo humano*. Herder.



restaurativa. Nagore Barrena se pregunta cómo hacer atractivas estas prácticas a las empresas sin que se interesen por ellas solo por los beneficios económicos o de imagen que puedan suponer (Varona et. al., 2025, p. 405). Es lo que se conoce como *greenwashing* o “lavado verde restaurativo”, en palabras de Gema Varona (2025, p. 411), que está presente en algunas empresas o instituciones que asumen la agenda verde sin un convencimiento sincero de su importancia. No es fácil distinguir el apoyo sincero a estas prácticas, pero es importante que se vaya generando una nueva cultura del cuidado medioambiental e interespecies.

Además de la promoción de nuevas prácticas, hay que sancionar las que tienen un impacto negativo. En este sentido, se entiende que publicar en medios de comunicación las sanciones a empresas que provoquen daños bio-socio-ecológicos tiene un efecto restaurativo en la medida en que la finalidad sea la “vergüenza reintegrativa”, no la estigmatización, como señala Varona (2025, p. 440). Esto puede ser así, pero ¿cómo se consigue que no haya un boicot a la empresa o una crisis de marca cuando se visibiliza el daño? Es difícil controlar que las sanciones publicitadas queden en la vergüenza y no haya una estigmatización que provoque un castigo social a la empresa que, finalmente, afecte a sus trabajadores, que no suelen ser quienes toman las decisiones más importantes. Habría que gestionar internamente muy bien las crisis de marca, pero también se necesita que la sociedad tenga una información correcta y sensibilidad para comprender los matices y las posibilidades de cambio por parte de las empresas y de las instituciones. Esto ayudaría a que éstas tuviesen menos resistencias (y miedo) a la hora de reconocer sus errores o sus malas decisiones y enmendarlas.

### 3. Otros lenguajes

Para tomar conciencia del daño que sufre el otro, tanto si es una persona, como si es otro ser vivo, necesitamos que haya alguna expresión o manifestación que nos permita tener noticia de él. En el caso de los animales, una vez reconocido ese daño, ¿cómo evitar el hecho de convertirnos en ventrílocuos suyos, poniéndoles voz, a la hora de protegerles y respetar sus derechos o en los procesos de justicia restaurativa? Si queremos reparar el daño, deben estar presentes real o simbólicamente, pero no tiene por qué ser a través de un relato elaborado por nosotros. Hay que pensar formas en que su presencia resulte significativa por sí misma, sin forzar que refleje nuestro lenguaje.

En este sentido, hay ocasiones en las que también nos comportamos como ventrílocuos de las víctimas humanas, cuando anticipamos lo que necesitan sin preguntarles, sin analizar cuáles eran sus circunstancias previas a la experiencia traumática y cuáles son las actuales. Se ha avanzado mucho en la respuesta a las emergencias con la elaboración de protocolos y la creación de



comisiones de expertos que agilizan la respuesta ante una catástrofe, pero todo ello puede desplazar a las víctimas, cuando no se atiende ni a sus necesidades reales ni a sus tiempos, sino a lo que valoran los expertos con su discurso técnico.

La respuesta urgente ante la emergencia es importante, pero también cierta calma para escuchar y atender a las víctimas sin transmitir que se sabe ya lo que necesitan, con respuestas prefijadas, sino mostrando un interés genuino por su situación. Habría que encontrar el equilibrio entre tener la respuesta institucional preparada y estandarizada y estar a disposición de las víctimas para atender a lo que necesitan. Daniela Bolívar y Cristian Álvarez proponen crear procesos, instancias o mecanismos para que las personas y las comunidades tomen la palabra y participen en la toma de decisiones para responder a una emergencia, desde sus distintas narrativas (Varona et. al., 2025. p. 251).

El lenguaje técnico suele considerarse más legitimado para señalar y definir lo que se quiere cambiar, pero hay personas que tienen un conocimiento de la realidad que se da en otros términos y no por eso menos importantes. La participación social y la gobernanza requieren de un diálogo inclusivo, en el que quepan lenguajes y puntos de vista distintos. La justicia restaurativa permite que intervengan en el proceso agentes que normalmente no son considerados como tales: comunidades rurales o indígenas, generaciones futuras, otros seres vivos... Esto favorece la inclusión, la participación y corresponsabilización, adaptada a las necesidades de quienes sufren el daño, y posibilita el cuestionamiento de las condiciones sistémicas que lo provocan, como señala también Varona (2025. p. 443).

Necesitamos un nuevo lenguaje, una nueva gramática, para referirnos a la naturaleza como un quién y no solo como un qué, es decir, como una interlocutora y no solo como un objeto (de conocimiento o de uso-explotación). Necesitamos también una forma de referirnos a otras especies que no las enmarque en nuestras propias lógicas, sino que atienda a su realidad y a sus necesidades. Para ello se pueden estudiar lenguas con morfosintaxis diferentes, en las que se dirigen a la naturaleza como “qué” o como “quién” dependiendo del tipo de relación que vayan a establecer con ella. Robin Wall Kimmerer, por ejemplo, ha recuperado la lengua de sus ancestros, los potowatomi. En la lengua algonquina no se divide el mundo en el género masculino o femenino, sino en animado o inanimado. El verbo escuchar se dice diferente si se escucha a una persona o a una cosa. Las diferentes lenguas enseñan formas muy variadas de nombrar la realidad, de conjugar las relaciones con el entorno y con el resto de seres vivos. Quizá podamos aprender de ellas a renombrar también nuestra relación con la naturaleza de modo que ese acto del habla influya finalmente en nuestro modo de habitarla.



## 4. Una ética de la responsabilidad

Retomando la cuestión del parecido con la especie humana, Myriam Herrera reflexiona sobre cómo influye éste en la relación con los animales y también con los robots. Los robots demasiado humanizados provocan cierto rechazo, mientras que a los animales tendemos a humanizarlos y a convertirlos en objeto de entretenimiento. Podemos pensar que esa humanización es algo positivo, pero supone alejarlos de su realidad, descontextualizarlos y “desanimalizarlos” –si se me permite el término–, lo que implica victimizarlos, porque no les dejamos ser lo que son. Desde aquí se abre una interesante reflexión sobre la relación entre el parecido, la diferencia y la empatía. Precisamente tendemos a deshumanizar a las personas que son diferentes y a las que consideramos una amenaza y eso dificulta que empaticemos con ellas.

En estas reflexiones subyace la pregunta de cómo justificar que haya que respetar los derechos de los animales, pero es una pregunta que tampoco está resuelta en el caso de las personas, sobre todo cuando se las estigmatiza y se justifica su sufrimiento. ¿Cómo fundamentamos el imperativo de que debemos respetarnos? No es una respuesta sencilla, precisamente porque nuestro marco moral se sostiene sobre el concepto de individuo y la libertad, y no en la alteridad y en la responsabilidad. Dado que somos en realidad diferentes en muchos aspectos, la solidaridad, la compasión o la empatía ante quien sufre no deberían tener la igualdad como punto de partida, sino la justicia (interespecies) como meta.

¿Cómo favorecer una solidaridad abierta (con quienes son diferentes a mí) y una empatía que no sea autorreferencial? Partiendo de una ética de la responsabilidad y de la hospitalidad, cuya raíz es la filosofía de la alteridad. Esta filosofía se basa en el hecho de que somos interdependientes, de que compartimos una vulnerabilidad constitutiva, que después se agrava con un reparto desigual de la precariedad<sup>28</sup>. Fundamenta la relación ética en el hecho de que somos responsables antes que libres. El rostro del otro es una llamada que exige respuesta, según E. Levinas, pero aquí podemos ampliar la noción de rostro, para comprender que también lo tienen el resto de seres vivos y la propia naturaleza. También ante ellos la responsabilidad (la obligación de responder) es previa a la libertad (la decisión de cómo hacerlo). Esto nos lleva, desde esta responsabilidad originaria y no elegida, a hablar de otros tipos de responsabilidad: la impuesta, la activa, la preventiva... (Varona et. al., 2025. p. 429).

En la filosofía de la alteridad solo se puede llegar a la verdad (existencial) a través del tiempo y del otro: con paciencia y en diálogo. La justicia es, para Levinas, el derecho a la palabra (también de quienes no están, porque han muerto

28 Cfr. Butler, J. (2007), *Vida precaria. El poder del duelo y la violencia*. Paidós ibérica.



o porque aún no han nacido). Podemos entender la palabra en un sentido muy amplio, como el derecho a tener voz, presencia; como el derecho a ser, a existir. Precisamente para él la violencia consiste en no dejar ser al otro. Entenderíamos desde aquí la animalidad y la naturaleza también como una forma de alteridad y, por tanto, como una llamada a la responsabilidad (diferente a la que inaugura la culpa). Aunque no podamos reconocer a los responsables directos de lo sucedido en el pasado, debemos asumir las obligaciones presentes y la responsabilidad de legar a las generaciones futuras un mundo en el que se pueda vivir.

En la ética moderna, representada en Kant y que está en la base del discurso sobre los derechos humanos, la dignidad humana se fundamenta en el carácter racional del ser humano y en su voluntad (libertad). Se entiende que tanto la racionalidad como la voluntad libre nos diferencian de otras especies y en esa medida nos hacen únicos y dignos (de respeto). El problema de este punto de partida es que, llevado a la práctica (históricamente lo hemos visto), no siempre ha permitido fundamentar el respeto a la dignidad de las personas que carecen de capacidad racional o que no pueden tomar decisiones sobre sus vidas. La llamada “población sobrante”, es decir, la que no produce o no puede intervenir en el discurso racional, queda implícita o explícitamente fuera de la categoría de lo humano y, por tanto, de lo digno de respeto y empatía (esto explica las políticas y la cultura del descarte en muchos ámbitos y sentidos).

Lo mismo ocurre con el resto de especies y con la naturaleza: partiendo de esta fundamentación de la dignidad y, por tanto, de los derechos humanos, no se puede defender por ejemplo el respeto a la biodiversidad o el cuidado del medio ambiente, porque lo único que posee dignidad es el ser humano como ser racional y libre. Solo se considera respetable lo “no-humano” (definido siempre desde la centralidad de lo humano) en la medida en que es útil o necesario para las personas, no como bienes (comunes naturales) en sí mismos. El respeto a la vida en un sentido amplio podría fundamentarse en una ética que reconozca, por un lado, la dignidad de cualquier persona, con independencia de sus facultades racionales o de su grado de autonomía personal, y, por otro, una ética que sitúe en su base la responsabilidad: el deber de reconocer y responder ante la presencia de otros y ante todo lo que nos rodea, de forma que la vida sea posible en este mundo para las generaciones futuras, como afirmaba H. Jonas<sup>29</sup>.

Fundamentar la ética en la racionalidad y en la libertad (individual) plantea problemas para reconocer la dignidad fuera de ese marco y para justificar por qué debemos hacernos responsables (en singular y en plural) de la situación de los demás y del mundo, más allá de las propias necesidades e intereses

---

29 Jonas, H. (1995), *El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*. Herder.



(o privilegios). Habría que explorar la posibilidad de fundamentar el discurso de los derechos humanos y del cuidado del medioambiente y de los seres vivos en la filosofía de la alteridad (o de la otredad) y en una ética del respeto o la mirada atenta, si utilizamos la terminología de J. M<sup>a</sup>. Esquirol<sup>30</sup>, y no en la ética moderna, que plantea dificultades para salir del yo, del antropocentrismo y del cortoplacismo.

## Crónica

### I Cumbre Mundial de Intercambio de Buenas Prácticas en Atención a Personas Víctimas de Trata.

Zhixuan Wu Chen

Graduada en Psicología. Estudiante Master Psicología General Sanitaria en la Universidad Complutense de Madrid.

Del 11 al 14 de junio se celebró la primera cumbre mundial sobre el intercambio de buenas prácticas en atención a personas víctimas de trata. El evento se celebró en la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) en España y contó con una transmisión en vivo, reuniendo a expertos, organizaciones y líderes mundiales de todos los continentes con el objetivo de poder compartir experiencias y buenas prácticas, establecer alianzas e identificar desafíos y oportunidades para futuras líneas de trabajo, de intervención y de investigación. Esta cumbre resulta importante, ya que inauguró un espacio de cooperación internacional.

La cumbre se estructuró en 13 mesas, cada una centrada en un ámbito clave de atención a víctimas y precedida por un vídeo breve de sobrevivientes que compartían su experiencia. A lo largo de las mesas, se destacaron ideas clave como la atención integral y multidisciplinar, la necesidad de empoderamiento y recuperación de identidad, la colaboración interinstitucional e internacional, la sensibilización, el intercambio de prácticas, la adaptación a nuevas formas de trata (especialmente en el ámbito digital), el enfoque abolicionista y el centralidad en la víctima.

---

30 Esquirol, J. M. (2024), *El respeto o la mirada atenta. Una ética para la era de la ciencia y la tecnología*. Gedisa.



### *Primer día*

El acto de apertura estuvo a cargo de los directores del evento, Fernando Mao (presidente de la RATT Internacional) y Silvia Giménez (directora del Observatorio para el Análisis y Visibilidad de la Exclusión Social de la URJC), además de Jesús María Arsuaga (vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte de la URJC) y Carmen Martínez (Delegada del Gobierno para la Violencia de Género).

La mesa 1 sobre estrategias internacionales contó con ponentes de distintos ponentes que destacaron la urgencia de una cooperación transnacional para enfrentar un delito como este que no entiende de fronteras. Se debatieron marcos legales existentes, las diferencias y la necesidad de un mecanismo de supervisión para asegurar que se pongan en marcha efectivamente. Argumentando las necesidades, expusieron realidades dolorosas que viven estas víctimas como el turismo sexual, el traslado que viven y la vulnerabilidad a la que se enfrentan.

La mesa 2 y 3 profundizaron más en el ámbito legal y penal, señalando la necesidad de humanizar procesos, la persecución del delito, y de evitar la victimización secundaria, apoyando el argumento con prácticas ya implementadas. También se remarcó la importancia de la formación, espacios adaptados, y un acompañamiento continuo a las víctimas incluso después del proceso penal, ya que afirmaron que la complejidad de sus vivencias hacían que las necesidades de una víctima de trata se diferenciaban de las necesidades de otras víctimas.

### *Segundo día*

La jornada inició con la mesa 4, que resaltó la intervención integral con equipos multidisciplinares, y la continuidad de los cuidados y del apoyo tras salir del recurso mientras se fomenta la autonomía. Los medios de comunicación, en la mesa 5, se identificaron como poderosos agentes de cambio para poder “dar voz a quienes no la tienen”, pese a desafíos como la censura, la persecución política y el sensacionalismo de algunos medios. Por otro lado, la mesa 6 trató la vulnerabilidad de los niños y adolescentes, especialmente en entornos virtuales, y debido a creencias sobre la sexualización como una herramienta de empoderamiento.

Durante la jornada también se dieron momentos emotivos, como la entrega del reconocimiento OEX-2024 a Fernando Mao que fue seguido por el acto “Ensayo sobre la Mirada” por Chusa Pérez que permitió un espacio de reflexión profunda.

Se continuó con la mesa 7 que resaltó que la salud mental y física no deberían ser un privilegio sino un derecho. Ponentes expertos en distintos ámbitos sanitarios presentaron distintas propuestas de buenas prácticas, con énfasis



a la formación específica. Seguidamente, la mesa 8 mostró las carencias actuales que tiene la investigación social pese a la importancia que tiene, y la necesidad de rigor y colaboración para poder seguir avanzando. Por último la mesa 9, destacó el papel clave de la inserción laboral en el proceso de recuperación de las víctimas, tanto para fomentar la autonomía e independencia económica, como para poder reconstruir su identidad. Este argumento se repitió en otras ponencias, incluyendo el testimonio de sobrevivientes de trata, que lo definieron como “volver a ver la luz”. Se hacía un énfasis en una capacitación y formación más allá de facilitar un empleo.

### *Tercer día*

El tercer día inició con el testimonio de una sobreviviente sobre su proceso hasta la recuperación, seguido por una ponente experta. Este inicio puso el foco en las necesidades de las víctimas de trata con fines de explotación sexual. Se abordaron distintas necesidades, especialmente la importancia de clarificar términos y de no usar palabras como “clientes” para no minimizar la responsabilidad de aquellas personas que sostienen las redes de explotación. En una línea similar, la mesa 10 aborda la detección, que se ve especialmente dificultada porque las mismas víctimas fallan en reconocerse como tal. Por ello se resalta la necesidad de comprensión, de herramientas como unidades móviles o campañas que puedan ayudar a la concienciación y facilitar la pedida de ayuda.

La mesa 11 planteó la inclusión activa de las mujeres en los programas, y la inclusión de programas que trabajen sobre otros agentes implicados, incluyendo a los perpetradores, como a los cómplices activos, como a la sociedad. Mientras que la mesa 12, abordó formas emergentes de explotación virtual y la trata para extracción de órganos, que no suele reconocerse como forma de explotación.

Finalmente, la mesa 13 puso el foco en la prevención y la sensibilización, haciendo uso de campañas, específicas a colectivos más vulnerables, y defendiendo el abolicionismo como única respuesta de prevención coherente con los derechos humanos y fundamental para poder darle un trato digno a las víctimas de trata. Una de las ponentes, una sobreviviente de trata y un miembro de “Las Poderosas”, compartió su historia en primera persona, culminando con una canción que interpretó en el acto, conmoviendo al resto de los presentes.

El cierre estuvo marcado por la entrega del reconocimiento OEX-2025 a Alejandro Gómez, director de “Sound of Freedom”, y por las conclusiones que estuvieron a cargo de supervivientes de trata, que reforzaron el trabajo realizado hasta ahora y motivaron los pasos futuros. El acto finalizó con la entrega de un reconocimiento a la Universidad Rey Juan Carlos por haber celebrado esta primera cumbre.

